



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2025-2526	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 231/2025.	Página 9736
CVE-2025-2494	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 12/2025.	Página 9740
CVE-2025-2470	Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.	Página 9742
CVE-2025-2523	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de Fondos Next Generation UE (Expediente 778/2023).	Página 9743

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2025-2479	Consejería de Salud Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/51/2022 de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas.	Página 9744
CVE-2025-2480	Corrección de errores a la resolución del Consejero de Salud de 6 de marzo de 2025, por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/139/2022, de 29 de diciembre, así como exclusión de aspirantes y apertura de plazo de revisión de solicitud de plaza a aspirantes pendientes de nombramiento.	Página 9746

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2025-2484	Consejería de Salud Corrección de errores de la Resolución provisional de la Orden SAL/49/2024, de 31 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área y Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, de 25 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de marzo de 2025.	Página 9749
CVE-2025-2469	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/56/2024.	Página 9751



2.3. OTROS

Consejería de Salud

CVE-2025-2514	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas Selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa - SAN/88/2022.	Página 9752
CVE-2025-2516	Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, convocadas mediante Orden SAN/88/2022, y plazas ofertadas.	Página 9753
CVE-2025-2517	Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la corrección de errores de la Resolución por la que se efectúa nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativas (SAN/161/2022).	Página 9754
CVE-2025-2519	Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.	Página 9755

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-2481	Junta Vecinal de Bolmir Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9756
CVE-2025-2472	Junta Vecinal de Castillo Pedroso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y bases de ejecución.	Página 9757
CVE-2025-2520	Junta Vecinal de Espinilla Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9758
CVE-2025-2491	Junta Vecinal de Fresno del Río Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9759
CVE-2025-2525	Junta Vecinal de Lanchares Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9760
CVE-2025-2489	Junta Vecinal de Matamorosa Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9761
CVE-2025-2492	Junta Vecinal de Nestares Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9762
CVE-2025-2522	Junta Vecinal de Orzales Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9763
CVE-2025-2485	Junta Vecinal de Retortillo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9764
CVE-2025-2486	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9765
CVE-2025-2498	Concejo Abierto de Argüeso Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9766



CVE-2025-2518	Concejo Abierto de Bustamante Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9767
CVE-2025-2487	Concejo Abierto de Fombellida Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9768
CVE-2025-2521	Concejo Abierto de La Costana Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9769
CVE-2025-2502	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9770
CVE-2025-2509	Concejo Abierto de Ormas Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9771
CVE-2025-2511	Concejo Abierto de Paracuelles Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9772
CVE-2025-2512	Concejo Abierto de Proaño Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9773
CVE-2025-2497	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9774

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2025-2478	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 337/2025.	Página 9775
CVE-2025-2483	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/2798X.	Página 9776

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2025-2190	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, ampliación de plataforma, tratamiento de travesía y mejora del firme de la carretera CA-250, de Santullán al límite de provincia con Vizcaya en el Puerto de las Muñecas, entre el P.K. 0,000 (Santullán) y el P.K. 3,000 (final de la travesía de Otañes). Tramo: Santullán-Otañes. Término municipal: Castro-Urdiales.	Página 9778
----------------------	--	-------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2025-2488	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución, de 24 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 2024, por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2024 a don José Fernando Emilio Olvera Sierra y se concede el Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional para el año 2024 a Las Víctimas del Terrorismo.	Página 9781
----------------------	---	-------------



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-2505** Extracto de la Orden FOM/5/2025, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Áreas de Desarrollo Rural. Página 9785
- CVE-2025-2506** Extracto de la Resolución del Consejero Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 24 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9787
- CVE-2025-2515** Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 24 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9789
- CVE-2025-2540** Extracto de la Resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para 2025, de las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza No Universitaria. Programa +BICEPS. Página 9791

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

- CVE-2025-2475** Extracto de la Resolución, de 21 de marzo de 2025, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027. Página 9794

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

- CVE-2025-2474** Resolución de 23 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2025. Página 9796
- CVE-2025-2477** Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2025. Página 9818

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

- CVE-2025-2455** Extracto de la Resolución SOD/CB/25/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. Página 9820
- CVE-2025-2482** Resolución SOD/CB/25/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. Página 9822

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-2223** Información pública de expediente las obras de conservación y mantenimiento del chiringuito de la playa de Tagle, en suelo rústico de protección ecológica según el vigente PGOU y de protección costera según el PGOU en revisión, zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, en el término municipal de Suances. Expediente 11/25 AC. Página 9853



	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2025-2421	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Tejo, municipio de Valdáliga. Expediente 315672.	Página 9854
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2025-2496	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar entre medianeras de calle Pernalejo 2.	Página 9855
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2025-2383	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en calle Silvestre Ochoa 36 entreplanta K. (URB/1938/2024).	Página 9856
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2025-2344	Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en Barrio El Grañón, 2ª Fase. Expediente 2986/2018.	Página 9857

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	
CVE-2025-2229	Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Defecto reglamentario L.A.A.T. 12/20 kv Ajo, entre vanos AV62330_CT 8014. Expediente AT-121-2023.	Página 9858

7.5. VARIOS

	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades	
CVE-2025-2493	Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026.	Página 9861
CVE-2025-2507	Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026 para centros docentes no universitarios.	Página 9866
CVE-2025-2508	Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad, así como el procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025.	Página 9870
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2025-2372	Concesión de licencia de actividad para asador de pollos en la avenida de Santander, 7. Expediente 2387/2024.	Página 9880
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2025-2476	Información pública de expediente de cesión gratuita de parcela en El Valle, para promoción y construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de arrendamiento a precio asequible. Expediente 2025/2592B.	Página 9881
	Concejo Abierto de Esponzués	
CVE-2025-2490	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de alteración de calificación jurídica de bienes concerniente a la desafectación de una franja de terreno de un antiguo vial.	Página 9882



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-2526 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 231/2025.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26, correspondiente al día 7 de febrero de 2025, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. OBJETO.

En uso de las facultades previstas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, así como de expedientes de los que entienda la Administración municipal.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3. La justificación de la Tasa viene determinada por la contraprestación de un servicio que se realiza a favor del particular solicitante.

Artículo 3. EXENCIONES.

1. No estarán sujetos a esta tasa:

a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

CVE-2025-2526



- c) Las consultas tributarias.
- d) Los certificados de empadronamiento y convivencia ordinarios obtenidos sobre el censo vigente.
- e) La expedición de documentos necesarios para la solicitud de viviendas de promoción pública.
- f) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
- g) Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la actualización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
- h) Los documentos o certificaciones que expida la administración municipal a solicitudes de Jueces, Administraciones de la Seguridad Social, Tribunales de Justicia u otras Administraciones Públicas.
- i) Los documentos que se tramiten a través de la página web del Ayuntamiento.
- j) La compulsión de documentos que hayan de incorporarse a expedientes que se incoen en este Ayuntamiento.

2. Gozarán de exención aquellos contribuyentes cuyos ingresos en su unidad familiar no superen el S. M. I.

Artículo 4. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración municipal, con la recepción de la petición del documento.

Artículo 5. SUJETO PASIVO.

Se considera sujeto pasivo contribuyente de la Tasa y por lo tanto obligado al pago, la persona física o jurídica solicitante de la expedición del documento, aunque el beneficiario sea una tercera persona.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Dicha cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde la iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

En el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

Artículo 7. TARIFAS.

Censos de población y habitantes:	
1.- Certificaciones de empadronamiento en censo vigente	2,00 €
2.- Certificaciones de empadronamiento en censos anteriores	10,00 €
3.- Certificación de convivencia:	5,00 €
4.- Fe de vida.	2,00 €
Certificaciones Administrativas:	
5.- Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad de hasta 5 años:	20,00 €
6.- Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad superior a 5 años:	33,00 €
7.- Certificación de documentos administrativos que se encuentren informatizados:	5,00 €
8.- Informes para la obtención de Licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos LEY 50/1999 de 23 de diciembre	30,00 €
9.- Informe Actuaciones Policiales (excepto partes de accidentes de circulación)	60,00 €
10.- Parte de Accidentes de circulación	300,00 €
11.- Expediente de desclasificación de vivienda de protección oficial	95,00 €
12.- CD ROM con los planos del Municipio:	10,00 €
13.- Expedición de documento en disquete:	5,00 €
14.- Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos:	12,00 €
15.- Documento compulsado:	2,00 €
a) Documento de dos hojas o menos:	2,00 €
b) Resto	0,50 €/página
16.- Fotocopias o impresión:	
a) A4 Blanco y negro	0,10 €
b) A4 Color	0,15 €
c) A3 Blanco y negro	0,15 €
d) A3 Color	0,20 €
17.- Reproducción de planos en papel copia	5,00 €
18.- Servicio de Archivo Municipal:	
a.- Servicio de fotocopiadora e impresión:	
- Fotocopias de planos: tasa por dm2:	0,20 €
- Fotocopias de planos realizadas en servicios externos:	5,00 € más el coste de la reprografía
- Fotografía impresa B/N:	0,20 €
- Fotografía impresa color:	0,50 €
b.- Servicio de digitalización:	
- Copia digital de documentación:	1,00 € / página
- Fotografía digital formato TIFF:	3,00 €
- Fotografía digital formato JPEG:	1,00 €
c.- Servicios administrativos especiales:	
- Búsqueda de información específica de la documentación que requiera la presencia de personal municipal que realice labores de custodia:	27,50 € /hora
- Grabación en CD-ROM	5,15 €
- Envío de documentos por correo certificado:	5 € más el coste del Servicio mensajería
- Envío por fax en España:	1,5 € la primera copia y 0,50 € el resto de copias
- Envío por fax al extranjero:	6,20 € la primera copia y 1,50 € el resto de copias
- Encuadernación, foliación:	3,00 € / libro



Artículo 8. DECLARACIÓN E INGRESO.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe total estimado, en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Ordenanza que antecede entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2025/2526

CVE-2025-2526



AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2025-2494 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 12/2025.*

En la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se aprobó provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXPEDIENTE Nº 12/2025.

En el B.O.C. núm. 26 de fecha 7 de febrero de 2025, apareció publicado el anuncio de exposición pública.

Durante los treinta días hábiles en que el Expediente ha estado a disposición de los interesados, no se ha presentado alegación alguna. Por lo que el Acuerdo, hasta ahora provisional, se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Frente al presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Beranga, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen".

La presente Tasa se regirá en este Municipio:

Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley. Por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2º, Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten concurrir como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Hazas de Cesto para cubrir en propiedad plazas vacantes.

CVE-2025-2494



Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones o concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo Ayuntamiento de Hazas de Cesto, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

- 1.- Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes será de 20 € con independencia del grupo a que corresponde
- 2.- En el caso de que los exámenes sean de promoción interna la cuota será la misma.
- 3.- La cuota será de 5 € para las personas que se encuentren en situación de desempleo debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el órgano de la CC.AA. competente, con fecha actualizada.
- 4.- La cuota será de 5 € para las personas que sean parte integrante de cualquier clase de familia numerosa, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, por fotocopia del título expedido por el órgano de la CC.AA. competente.

Artículo 5º.-Devengo

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la correspondiente convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En todo caso, la no superación de alguna prueba selectiva se considerará causa imputable al interesado.

Artículo 6º.- Normas de gestión

Con carácter general, la tasa por derechos de examen se exigirá en régimen de autoliquidación conforme a los modelos normalizados aprobados al efecto y que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento; así como en las distintas dependencias municipales.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar, en todo caso, resguardo del ingreso debidamente validado por entidad bancaria autorizada. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado al efecto, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas."

2025/2494

CVE-2025-2494



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2025-2470 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 29 de enero de 2025, n.º 19, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ANEXO TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

Artículo 8 Cuota tributaria.

- a) Por recogida de basuras, procedentes de cada domicilio particular: 10,52 euros/mes.
- b) Por recogida de basuras de comercios y establecimientos similares: 32,97 euros/mes.
- c) Por recogida de basuras en bares, restaurantes, hosterías, supermercados y establecimientos similares: 68,40 euros/mes
- d) Tarifa reducida. Por recogida de basuras procedentes de domicilios particulares a la que se aplique tarifa reducida (artículo 9): 2,18 euros/mes.

Entrada en vigor

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor el 1 de enero de 2026, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puente San Miguel, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2025/2470

CVE-2025-2470



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-2523 *Aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de Fondos Next Generation UE (Expediente 778/2023).*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 09/09/2024, se aprobó la modificación nº 1 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santillana del Mar, el cual resultó aprobado en su versión inicial en sesión plenaria de fecha 09/10/2023, siendo objeto de publicación en el BOC nº 203, de fecha 23/10/2023.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos oportunos, indicando que el documento modificado se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar:

<https://santillanadelmar.sedelectronica.es/preview-document.10>

Ruta: 1. Institucional/1.8 Plan de Medidas Antifraude/Modificación Nº 1 PMA

Santillana del Mar, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

2025/2523

CVE-2025-2523



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2479 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/51/2022 de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/51/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de enero de 2023), por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

CVE-2025-2479



Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/51/2022				
ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)
8	Hernández Martínez, Paula	***8774**	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2025/2479

CVE-2025-2479



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2480 *Corrección de errores a la resolución del Consejero de Salud de 6 de marzo de 2025, por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/139/2022, de 29 de diciembre, así como exclusión de aspirantes y apertura de plazo de revisión de solicitud de plaza a aspirantes pendientes de nombramiento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta de corrección de errores efectuada el 17 de marzo de 2025 por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, al haberse detectado error en la remisión de aspirantes que no habían tomado posesión en las plazas adjudicadas en el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/139/2022, de 29 de diciembre,

RESUELVO

Primero.– Proceder a la corrección del Anexo I de la resolución del Consejero de Salud de 6 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de marzo de 2025, por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/139/2022, de 29 de diciembre, así como exclusión de aspirantes y apertura de plazo de revisión de solicitud de plaza a aspirantes pendientes de nombramiento, en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO I		
PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE DECLARAN DECAÍDAS EN SU DERECHO AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FISIOTERAPEUTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADA POR ORDEN SAN/139/2022.		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI
15	Nieto Mesa, Elvira María	***4300**
23	Aguilar Barrio, María Carmen	***5511**
25	Prieto López, Alicia	***6581**
42	María Martín, María Ángela	***4428**

CVE-2025-2480



Debe decir:

ANEXO I		
PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE DECLARAN DECAÍDAS EN SU DERECHO AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FISIOTERAPEUTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADA POR ORDEN SAN/139/2022.		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI
23	Aguilar Barrio, María Carmen	***5511**
25	Prieto López, Alicia	***6581**
42	María Martin, María Ángela	***4428**

Segundo. – Se procede a la corrección del Anexo III de la resolución del Consejero de Salud de 6 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de marzo de 2025, por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/139/2022, de 29 de diciembre, así como exclusión de aspirantes y apertura de plazo de revisión de solicitud de plaza a aspirantes pendientes de nombramiento, en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO III			
PLAZAS OFERTADAS A LA PRIMERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/139/2022			
Nº Plazas	Gerencia	CIAS	Localidad
2	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla		Santander (1)
4	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo		Laredo (1)
1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana		Torrelavega (1)
1	Gerencia de Atención Primaria, Área de Salud I: Santander	0601001162F	Sin especificar. Plaza de Área

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

Debe decir:

ANEXO III			
PLAZAS OFERTADAS A LA PRIMERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/139/2022			
Nº Plazas	Gerencia	CIAS	Localidad
2	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla		Santander (1)
4	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo		Laredo (1)
1	Gerencia de Atención Primaria, Área de Salud I: Santander	0601001162F	Sin especificar. Plaza de Área

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.



Tercero.- La presente corrección de errores reabre el plazo al que se refiere el apartado 3.2. de la Resolución del Consejero de Salud de 6 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de marzo de 2025, para presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", que se computará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2025/2480

CVE-2025-2480



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2484 *Corrección de errores de la Resolución provisional de la Orden SAL/49/2024, de 31 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área y Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, de 25 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de marzo de 2025.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 4 de marzo de 2025, la Resolución del consejero de Salud, de 25 de febrero de 2025, por la que se aprobó la resolución provisional de la Orden SAL/49/2024, de 31 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área y Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, se ha detectado error material en el Anexo I de la misma, referente a los datos personales de un aspirante incluido en la relación provisional de participantes admitidos en la categoría de Urgencia Hospitalaria.

Asimismo, por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud se propone la corrección de la citada resolución provisional de 25 de febrero de 2025, al haberse detectado error material en el Anexo I en el que se recoge la relación provisional de solicitantes admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas en la categoría de FEA Oftalmología, al no haber sido baremados los servicios prestados externos de una de las participantes.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Proceder a la corrección del Anexo I de la Resolución provisional de la Orden SAL/49/2024, de 31 de diciembre, donde se recoge la relación provisional de participantes admitidos y destino adjudicado en la categoría de Urgencia Hospitalaria, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	LOCALIDAD (1)	ÁREA	MODAL
HERRERÍA LAHERRÁN, RAMÓN	****6192*	83.30	Santander	1	A. Esp

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	LOCALIDAD (1)	ÁREA	MODAL
HERRERÍA LAHERRÁN, RAMÓN	****6129*	83.30	Santander	1	A. Esp

CVE-2025-2484



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

Segundo. - Proceder a la corrección del Anexo I de la Resolución provisional de la Orden SAL/49/2024, de 31 de diciembre, donde se recoge la relación provisional de participantes admitidos y destino adjudicado en la categoría de FEA Oftalmología, en los siguientes términos

DONDE DICE:

PLAZAS CONVOCADAS			ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO					
CODIGO	CENTRO	Nº PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	LOCALIDAD (1)	ÁREA	MODAL
06200000924	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	2	FOLLANA NEIRA, ISORA	****0883*	74.20	Santander	1	A.Esp
			BLÁZQUEZ ESCUDERO, GLORIA	****4116*	48.00	Santander	1	A.Esp

DEBE DECIR:

PLAZAS CONVOCADAS			ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO					
CODIGO	CENTRO	Nº PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	LOCALIDAD (1)	ÁREA	MODAL
06200000924	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	2	BLÁZQUEZ ESCUDERO, GLORIA	****4116*	94.20	Santander	1	A.Esp
			FOLLANA NEIRA, ISORA	****0883*	74.20	Santander	1	A.Esp

Tercero. - La presente corrección de errores reabre, para las categorías afectadas por la misma, el plazo previsto de quince días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones, al que se refiere la resolución provisional de 25 de febrero de 2025, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2025.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2025/2484

CVE-2025-2484



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2469 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/56/2024.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAL/56/2024, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de fecha 23 de diciembre de 2024,

Y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Resolución, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

Por la presente,

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de salud

(Por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAL/56/2024

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8255**	MALDONADO VEGA, SERGIO



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2514 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas Selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa - SAN/88/2022.*

Por D^a Silvia Sousa Ibaseta se ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa - SAN/88/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2514

CVE-2025-2514



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2516 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, convocadas mediante Orden SAN/88/2022, y plazas ofertadas.*

Por D^a Silvia Sousa Ibaseta se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa (SAN/88/2022) y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2516

CVE-2025-2516



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2517 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la corrección de errores de la Resolución por la que se efectúa nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativas (SAN/161/2022).*

Por D^a Silvia Sousa Ibaseta se ha interpuesto recurso de reposición frente a la corrección de errores de la Resolución por la que se efectúa nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativas (SAN/161/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2517

CVE-2025-2517



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2519 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.*

Por D^a Sara Barcenilla Blanco se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2519

CVE-2025-2519



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2025-2481 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bolmir, 24 de marzo de 2025.

El presidente,

Eduardo Ramos Cabria.

2025/2481

CVE-2025-2481



JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2025-2472 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Castillo Pedroso, reunida en sesión celebrada el día 16 de marzo 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Castillo Pedroso, 16 de marzo de 2025.

El presidente,
Juan Ortiz Ruiz.

2025/2472

CVE-2025-2472



JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2025-2520 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinilla, 24 de marzo de 2025.

El presidente,

Alejandro Gutiérrez del Barrio.

2025/2520

CVE-2025-2520



JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2025-2491 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fresno del Río, 24 de marzo de 2025.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2025/2491

CVE-2025-2491



JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2025-2525 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lanchares, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Roberto Merino Sainz.

2025/2525

CVE-2025-2525



JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2025-2489 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 24 de marzo de 2025.

El presidente,

Víctor López Gosgaya.

2025/2489

CVE-2025-2489



JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2025-2492 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Nestares, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

Patricia de Cos Seco.

2025/2492

CVE-2025-2492



JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2025-2522 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orzales, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Roberto Ruiz Díez.

2025/2522

CVE-2025-2522



JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2025-2485 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 24 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2025/2485

CVE-2025-2485



JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2025-2486 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 24 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2025/2486

CVE-2025-2486



CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2025-2498 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Argüeso, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Francisco Salces Landeras.

2025/2498

CVE-2025-2498



CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2025-2518 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bustamante, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Eduardo Fernández Gómez.

2025/2518

CVE-2025-2518



CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2025-2487 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fombellida, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

José Ramón Fernández Polanco.

2025/2487

CVE-2025-2487



CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2025-2521 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,

Silvia Gómez Argüeso.

2025/2521

CVE-2025-2521



CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2025-2502 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Población de Suso, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,

M^a Sol González Zubizarreta.

2025/2502

CVE-2025-2502



CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2025-2509 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo

Jonatan Carrera Roca.

2025/2509

CVE-2025-2509



CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2025-2511 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Francisco Ortiz Herrero.

2025/2511

CVE-2025-2511



CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2025-2512 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Proaño, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

Fermín Fernández Fernández.

2025/2512

CVE-2025-2512



CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-2497 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 24 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2025/2497

CVE-2025-2497



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-2478 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 337/2025.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 24/03/2025, el padrón del precio público por prestación de servicio de gimnasio y sala de fitness del pabellón polideportivo municipal, correspondiente al mes de marzo de 2025, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

2025/2478

CVE-2025-2478

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2483 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/2798X.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº1194, de 11 de marzo de 2025, se ha resuelto:

"PRIMERO. - Aprobar la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al EJERCICIO 2025, comprensiva de los censos/padrones; de los sujetos pasivos, titulares de estos; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del Impuesto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.723.468,72 €).

SEGUNDO. - Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de un mes conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, al objeto de que pueda ser examinado por los respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO. - Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/85 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO. - Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco (Liberbank), Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no

CVE-2025-2483



recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia".

Torrelavega, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2483

CVE-2025-2483



5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2025-2190 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, ampliación de plataforma, tratamiento de travesía y mejora del firme de la carretera CA-250, de Santullán al límite de provincia con Vizcaya en el Puerto de las Muñecas, entre el P.K. 0,000 (Santullán) y el P.K. 3,000 (final de la travesía de Otañes). Tramo: Santullán-Otañes. Término municipal: Castro Urdiales.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2024 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales

Fecha y hora: 23, 24, 25, 28 y 29 de abril de 2025, de 10:00 a 12:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

CVE-2025-2190



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de marzo de 2025.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA, TRATAMIENTO DE TRAVESÍA Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA CA-250, DE SANTULLÁN AL LÍMITE DE PROVINCIA CON VIZCAYA EN EL PUERTO DE LAS MUÑECAS, ENTRE EL P.K. 0,000 (SANTULLÁN) Y EL P.K. 3,000 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE OTAÑES). TRAMO: SANTULLÁN - OTAÑES".

TÉRMINO MUNICIPAL: CASTRO-URDIALES.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO CATASTRAL
1-0	31948	07	LUZ MARÍA SUAREZ DE HOYO Y OTROS	BILBAO. BIZKAIA	6	62	RESIDENCIAL
2-0	31948	05	JUAN JOSÉ NEGRITO SEMEDO Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	9	85	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	34	257	SONIA DELGADO NAZABAL Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	778	384	AGRARIO
4-0	30936	13	CANTERAS DE SANTULLÁN SA	BILBAO. BIZKAIA	0	8	INDUSTRIAL
5-0	30936	17	MARÍA LUZ DE HOYO DE LA HELGUERA (HROS DE)	BILBAO. BIZKAIA	0	13	SUELO SIN EDIFICAR
6-0	30936	18	DOLOMITAS DEL NORTE SA	VOTO. CANTABRIA	0	52	SUELO SIN EDIFICAR
7-0	34	255	SONIA DELGADO NAZABAL Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	687	113	AGRARIO
8-11A	34	042	INES MARIA ZABALLA HERRÁN	BARAKALDO. BIZKAIA	376	180	AGRARIO
8-11B	34	042	PABLO HERRÁN LAYA Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	376	180	AGRARIO
9-0	32912	01	DOLOMITAS DEL NORTE SA	VOTO. CANTABRIA	830	0	SUELO SIN EDIFICAR
10-0	38	3	FAUSTINO CASAS SIERRA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	1175	0	AGRARIO
12-0	34	43	DESCANSOP225 SL	BILBAO. BIZKAIA	77	54	AGRARIO
13-0	34	58	DESCANSOP225 SL	BILBAO. BIZKAIA	20	27	RESIDENCIAL
14-0	34	59	ALICIA CUE FERNANDEZ Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	34	34	AGRARIO
15-0	34	60	MARÍA PAZ COLINA ZABALLA Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	505	150	AGRARIO
16-0	38	23	EDUARDO SÁNCHEZ ESPINOSA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	0	14	AGRARIO
17-A	38	31	MARÍA PILAR COLINA ZABALLA Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	0	73	RESIDENCIAL
17-B	38	31	MARÍA PAZ COLINA ZABALLA Y OTROSA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	0	73	RESIDENCIAL
18-19	34	61	LUCINDA VIGISTAIN SIERRA (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	1037	200	AGRARIO
20-21	34	62	EDUARDO ALCAUZAR AGUIRREZABAL Y OTRO	BILBAO. BIZKAIA	872	43	AGRARIO
22-0	38	6	LUCINDA VIGISTAIN SIERRA (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	8	0	AGRARIO
23-0	34	63	LUCINDA VIGISTAIN SIERRA (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	199	0	AGRARIO
24-0	34	121	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y/O LUCINDA VIGISTAIN SIERRA (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	2760	0	AGRARIO
25-0	38	8	EDUARDO MANUEL ORTIZ LASTRA	BILBAO. BIZKAIA	87	0	AGRARIO
26-0	38	24	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	257	0	AGRARIO
27-0	38	10	JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	3773	0	AGRARIO
28-0	37825	01	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	3286	33	SUELO SIN EDIFICAR
29-0	39801	01	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTUNANO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	2	15	RESIDENCIAL
30-0	39801	02	MARÍA PILAR GUTIÉRREZ NAZABAL	BILBAO. BIZKAIA	14	27	SUELO SIN EDIFICAR
31-0	38	24	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	410	5	AGRARIO
32-0	38	26	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	494	140	AGRARIO
33-0	38	11	ORMAK CONSTRUCCIÓN SL Y OTROS	DONOSTIA. GIPUZKOA	2344	219	AGRARIO
34-0	37	1	ORMAK CONSTRUCCIÓN SL Y OTROS	DONOSTIA. GIPUZKOA	370	172	AGRARIO
35-0	40797	01	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	68	138	SUELO SIN EDIFICAR
36-0	42789	01	DANIEL GUTIÉRREZ TURRILLAS	BILBAO. BIZKAIA	4	6	RESIDENCIAL
37-0	42789	04	DANIEL GUTIÉRREZ TURRILLAS	BILBAO. BIZKAIA	9	31	SUELO SIN EDIFICAR
38-0	42789	13	MARINA LOREA GUTIÉRREZ ANTUNANO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	4	78	SUELO SIN EDIFICAR
39-0	42777	01	MARÍA TERESA PORTILLO NAZABAL	BILBAO. BIZKAIA	400	267	SUELO SIN EDIFICAR
40-0	42777	02	EN INVESTIGACIÓN	SANTANDER. CANTABRIA	41	23	SUELO SIN EDIFICAR

CVE-2025-2190



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA, TRATAMIENTO DE TRAVESÍA Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA CA-250, DE SANTULLÁN AL LÍMITE DE PROVINCIA CON VIZCAYA EN EL PUERTO DE LAS MUÑECAS, ENTRE EL P.K. 0,000 (SANTULLÁN) Y EL P.K. 3,000 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE OTAÑES). TRAMO: SANTULLÁN - OTAÑES".

TÉRMINO MUNICIPAL: CASTRO-URDIALES.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO CATASTRAL
41-0	42789	17	JOSÉ LUIS EGUIGUREN VILLANUEVA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	11	270	SUELO SIN EDIFICAR
42-0	42777	03	MARÍA ISABEL ROMERO LAVÍN	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	39	23	SUELO SIN EDIFICAR
43-0	42777	04	HILARIO VICARIO DELGADO (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	32	29	SUELO SIN EDIFICAR
44-0	42789	08	MARÍA DEL PILAR GABANCHO LOIDI (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	9	221	SUELO SIN EDIFICAR
45-0	42789	09	MARÍA DEL PILAR GABANCHO LOIDI (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	15	58	SUELO SIN EDIFICAR
46-0	42777	05	HILARIO VICARIO DELGADO (HROS DE)	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	83	110	RESIDENCIAL
47-0	42789	10	MARÍA BEGOÑA RUIZ ITURRIAGA Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	26	34	RESIDENCIAL
48-0	42789	11	ANA MARÍA NÚÑEZ LUIS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	52	74	RESIDENCIAL
49-0	42777	06	JOSÉ ÁNGEL ECHEZARRAGA LLONA (HROS DE) Y OTRO	SONDIKA. BIZKAIA	50	69	RESIDENCIAL
50-0	42777	07	CONCEPCIÓN RITUERTO URREJOLA Y OTROS	SANTURTZI. BIZKAIA	46	59	RESIDENCIAL
51-0	43789	14	JUAN ANTONIO LÓPEZ DOGEN Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	6	12	RESIDENCIAL
52-0	42777	08	NURIA ANA DE LA GÁNDARA DEL SEL Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	26	58	RESIDENCIAL
53-0	42777	09	ELISARDO ALARCIA SANZ Y OTRO	BARAKALDO. BIZKAIA	19	49	RESIDENCIAL
54-0	42777	10	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ORTEGA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	22	43	RESIDENCIAL
55-0	43789	27	XABIER IBARGARAY SALCES Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	60	117	RESIDENCIAL
56-0	43789	28	JESÚS ALBERTO LASAGA HAZA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	12	18	SUELO SIN EDIFICAR
57-0	43789	19	NELI LASAGA HAZA Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	27	11	RESIDENCIAL
58-0	45771	02	MARÍA GLORIA GONZÁLEZ PARDO Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	37	127	RESIDENCIAL
59-0	45748	03	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	35	116	CULTURAL
60-0	45748	05	ESPERANZA SARACHAGA SANTISTEBAN Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	8	22	SUELO SIN EDIFICAR
61-0	45748	07	CONCEPCIÓN NAZABAL CALERA Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	26	57	RESIDENCIAL
62-0	45748	09	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	65	97	SUELO SIN EDIFICAR
63-0	45768	02	ADRIÁN CONAL LLANO Y OTRO	BARCENA DE CICERO. CANTABRIA	40	88	RESIDENCIAL
64-0	45748	18	LUIS ROMERO VÉLEZ Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	28	68	RESIDENCIAL
65-0	45768	03	PEDRO LUIS ROMERO LAVÍN	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	42	156	RESIDENCIAL
66-0	45748	24	SONIA DELGADO NAZABAL Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	51	317	SUELO SIN EDIFICAR
67-0	47753	02	JEMALUNOCH, S.L.	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.	29	125	RESIDENCIAL
68-0	45748	34	JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	28	47	SUELO SIN EDIFICAR
69-0	45748	35	JUNTA VECINAL DE OTAÑES Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	13	9	COMERCIAL
70-0	48748	12	ESMERALDA HERNÁIZ VALBUENA Y OTROS	BILBAO. BIZKAIA	1	3	RESIDENCIAL
71-0	48748	03	JUAN RUBÉN JOSÉ VIGUERA	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	2	34	RESIDENCIAL
72-0	47736	02	PROMOCIONES AEROCOBIS SL	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	48	62	SUELO SIN EDIFICAR
73-0	47736	01	FERNANDO ARROYO SITIÉN Y OTRO	BILBAO. BIZKAIA	61	78	RESIDENCIAL
74-0	48748	04	ADICROT S.L.	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	3	41	RESIDENCIAL
75-0	48748	05	MARÍA SOLEDAD NAZABAL FERNÁNDEZ Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	1	6	RESIDENCIAL
76-0	48748	10	PEDRO CUEVAS RODRÍGUEZ Y OTRO	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	2	18	RESIDENCIAL
77-0	48748	09	SERPENTONA 2020 S.L.	SOPUERTA. BIZKAIA	19	47	OCIO, HOSTELERÍA
78-0	48748	08	SERPENTONA 2020 S.L.	SOPUERTA. BIZKAIA	9	23	RESIDENCIAL
79-80	49725	01	JULIO CESAR GARCÍA ASTORGA Y OTRO	TARRAGONA. TARRAGONA	58	114	RESIDENCIAL

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA, TRATAMIENTO DE TRAVESÍA Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA CA-250, DE SANTULLÁN AL LÍMITE DE PROVINCIA CON VIZCAYA EN EL PUERTO DE LAS MUÑECAS, ENTRE EL P.K. 0,000 (SANTULLÁN) Y EL P.K. 3,000 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE OTAÑES). TRAMO: SANTULLÁN - OTAÑES".

TÉRMINO MUNICIPAL: CASTRO-URDIALES.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO CATASTRAL
81-0	37	133	MILAGROS LAVÍN ABASCAL	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	192	81	AGRARIO
82-0	20	76	OSCAR MIGUEL VALBUENA ZORRILLA Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	325	121	AGRARIO
83-0	49725	02	MARÍA AMPARO LOIDI FERNÁNDEZ Y OTROS	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	30	49	RESIDENCIAL
84-0	49725	03	ALBERTO DE LA RUJA CASTRO Y OTRO	ARRIGORRIAGA. BIZKAIA	64	76	RESIDENCIAL
85-0	18	9	MILAGROS LAVÍN ABASCAL	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	16	13	AGRARIO
86-0	20	77	MILAGROS LAVÍN ABASCAL	CASTRO-URDIALES. CANTABRIA	326	136	AGRARIO
87-0	20	78	PAULINO GUTIÉRREZ LAVÍN Y OTRO	SANTANDER. CANTABRIA	129	132	AGRARIO
88-0	20	79	LUIS ROGELIO RAMÓN DE LA HELGUERA VILLANUEVA Y OTRO	BILBAO. BIZKAIA	16	13	AGRARIO
89-0	18	12	LUIS ROGELIO RAMÓN DE LA HELGUERA VILLANUEVA Y OTRO	BILBAO. BIZKAIA	1	15	AGRARIO

2025/2190



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2488 *Resolución, de 24 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 2024, por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2024 a don José Fernando Emilio Olvera Sierra y se concede el Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional para el año 2024 a Las Víctimas del Terrorismo.*

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo de conceder el "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" para el año 2024 a don José Fernando Emilio Olvera Sierra y conceder el "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para el año 2024 a Las Víctimas del Terrorismo.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024, por el que se acuerda conceder el "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" para el año 2024 a don José Fernando Emilio Olvera Sierra y conceder el "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para el año 2024 a Las Víctimas del Terrorismo, y conforme al texto que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Santander, 24 de marzo de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2025-2488



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Simplificación Administrativa,
Transparencia y Participación Ciudadana

Año 2024

Día 12 de diciembre

Sesión: ORDINARIA

Con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se consideró necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Por esa razón, en fecha 9 de junio de 2017, se publicó en el BOC Núm. 111, Decreto de Consejo de Gobierno 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Posteriormente, la norma fue enriquecida por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios Beato de Liébana.

Según el Decreto 35/2017, de 1 de junio, los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras la tramitación del procedimiento establecido en el referido Decreto y en las bases que se publiquen anualmente por parte del Consejero de Presidencia y Justicia.

Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en el BOC Núm.196, la Orden PRE/88/2024, de 2 de octubre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2024, en sus dos modalidades:

- Premio "Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia", destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.
- Premio "Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios

Abierto el plazo de presentación de candidaturas a los Premios, se presentaron en tiempo y forma las siguientes propuestas:

- Para el Premio "Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" para 2024, se presentaron las siguientes candidaturas
 - Por Dña Gala Holguín García, D Amancio Ortega Gaona.
 - Por Dña Mar Saro Gómez, D. José Antonio Domínguez Banderas
 - Por Dña. Eva Guillermina Fernández Ortiz, Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D. José Fernando Emilio Olvera Sierra.
 - Por Dña María Elena Rojo Peón, D. José Ramón Sánchez.
 - Por D. Miguel Ramón Navarro (Presidente del Circulo de Recreo de Torrelavega), Fundación Asilo de Torrelavega.
 - Por Dña Begoña Gómez del Río, Su Majestad la Reina Dña. Sofía de Grecia.

Para el "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para 2024, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, presentó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto PRE/35/2017, de 1 de junio por el que se crean los premios "Beato de Liébana", una proposición de concesión directa a "las VÍCTIMAS DEL TERRORISMO".

CVE-2025-2488



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Dirección General de Simplificación Administrativa,
Transparencia y Participación Ciudadana**

Siguiendo el procedimiento de concesión de los Premios, se ha constituido un Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana y artículo 6 de la Orden de convocatoria para 2024, en función de la Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de fecha 25 de octubre de 2024, por la que se delega la Presidencia del Jurado, se nombra la persona secretaria y se designa representante de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y tras la designación de las personas representantes por parte de todas las demás Consejerías del Gobierno de Cantabria, el Jurado se compuso de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado: Sr. Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Paulino Bernardino Sánchez Menéndez.
- Representante de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa: Sr. Director General de Informática, D. Pablo Izu Morales.
- Representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Sra. Secretaria General, D^a. Ana Belén Ruiz San Millán.
- Representante de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos: Sr. Director del Instituto Cántabro de Estadística ICANE, D. José Ramón Paterna Martín.
- Representante de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades: Sra. Secretaria General, D^{ña}. Marina Rugama Guerrero.
- Representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: Sra. Gerente de la Fundación Camino Lebaniego, D^{ña}. María Pilar Gómez Bahamonde.
- Representante de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación: Sr. Director General de Ganadería, D. Augusto Rodríguez Blanco.
- Representante de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio: Sr. Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, D. Javier Puente Bahamonde.
- Representante de la Consejería de Salud: Sr. Director General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, D. Oscar Fernandez Torre.
- Representante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: Sra. Secretaria General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, D^a. Marta Carmen Calzada Cuadros.
- Secretaria del Jurado: D^a. María José García Repetto.

En la reunión del Jurado celebrada el día 5 de diciembre de 2024, en la sede de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, sita en la c/ Peña Herbosa 29 de Santander, se puso en conocimiento del mismo la presentación de las distintas candidaturas habidas al "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" así como la existencia de una proposición de concesión directa del Premio "Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", deliberándose sobre las primeras y manifestando su conformidad con esta última, y, en consecuencia, se realizó la siguiente propuesta:

- **Proponer como candidato al Premio "Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" para el año 2024, a D. JOSÉ FERNANDO EMILIO OLVERA SIERRA** por unanimidad de los votos emitidos por el Jurado.
- **Mostrar la conformidad a la propuesta de concesión directa del Premio "Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para el año 2024, a LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y en el artículo 8 de la Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto.



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Simplificación Administrativa,
Transparencia y Participación Ciudadana

En base a la propuesta realizada por el Jurado de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2024, y de conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y el artículo 7.4 de la Orden PRE/88/2024, de 2 de octubre,

SE ACUERDA:

1. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2024 a **D. JOSÉ FERNANDO EMILIO OLVERA SIERRA**.
2. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL" para el año 2024 a **LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los interesados y publíquese en el BOC.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIA DEL CONSEJO

2025/2488

CVE-2025-2488



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2505 *Extracto de la Orden FOM/5/2025, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Áreas de Desarrollo Rural.*

BDNS(Identif.):821721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821721>)

Primero. - Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente o a la revisión de los mismos, y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana o de las Áreas de Desarrollo Rural, encontrándose en alguna de las fases del procedimiento o incluso se haya procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en la presente convocatoria, con las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como con todas aquellas obligaciones contenidas en la demás normativa que sea de aplicación.

Segundo. - Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la delimitación de Áreas de Desarrollo Rural y de Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, o su revisión, que sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. - Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden FOM/3/2024, de 5 de abril (B.O.C. número 71, de fecha 12 de abril de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de Planeamiento Urbanístico y de Áreas de Desarrollo Rural.

CVE-2025-2505



Cuarto. - Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

El importe total de esta convocatoria asciende a CIENTO SESENTA MIL euros (160.000,00 euros), que se financiarán en la anualidad 2025 con cargo a la aplicación 04.05.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2505

CVE-2025-2505



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2506 *Extracto de la Resolución del Consejero Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 24 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):822277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822277>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/32/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.482 "Asociaciones de transportistas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por una cuantía máxima de 18.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de viajeros, incluyendo taxi o auto-taxi, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2025 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2025-2506



2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 6.3 de la resolución de convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará la fecha y hora de presentación una vez completada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2506

CVE-2025-2506



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2515 *Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 24 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):822400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822400>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/31/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por una cuantía máxima de 32.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2025 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2025-2515



2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 6.3 de la resolución de convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará la fecha y hora de presentación una vez completada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2515

CVE-2025-2515



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2540 *Extracto de la Resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para 2025, de las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza No Universitaria. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 820852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820852>).

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados tendrá lugar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 (curso escolar 2025-2026).

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Segundo.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.

CVE-2025-2540

Tercero.- Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

La financiación del gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria, por importe de 46.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025.

La cuantía máxima será de 2.500 euros por proyecto subvencionado.

3. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por el importe máximo especificado, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

4. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de septiembre del año de 2025 al 30 de junio del año 2026, curso escolar 2025-2026.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Quinto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Resolución (todos los anexos pueden descargarse de las páginas Web: <https://www.pmcc.cantabria.es> / <https://www.territoriodecantabria.es>) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención deberá suscribirse por el director del centro y tendrá que estar aprobada por el Consejo Escolar.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los centros educativos interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en los números: 942 208 139 y 942 207 479, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2540

CVE-2025-2540



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-2475 *Extracto de la Resolución, de 21 de marzo de 2025, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027.*

BDNS (Identif.): 751287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751287>)

Con motivo de la modificación de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027, se modifica el extracto de esta convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Se amplía hasta el 30 de abril de 2025 el plazo de presentación de la solicitud de ayuda previsto en el apartado noveno de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027.

SEGUNDO: Financiación adicional.

La dotación económica de la ayuda contemplada en el apartado séptimo de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 2.500.000 € en el ejercicio 2025, que será financiada por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 y cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CVE-2025-2475



El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Santander, 24 de marzo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/2475

CVE-2025-2475



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-2474 *Resolución de 23 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2025.*

El Gobierno de Cantabria tiene las competencias en materia de política juvenil, según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y, en su desarrollo, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural, social y cultural. Se considera que las Entidades locales, así como otras Entidades o Instituciones de Derecho público, son un instrumento básico para hacer posible aquella participación, caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, así como otras Instituciones o Entidades de Derecho público, en beneficio de la población juvenil.

El Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, establece que las Oficinas y Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a ayudas y prestaciones que se establecen mediante orden o convenio.

De esta forma, las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la colaboración de las Entidades Locales y Entidades o Instituciones de Derecho Público, de forma que los jóvenes puedan realizar todas las gestiones relacionadas con las políticas juveniles en dichos Centros de Información, llegando a convertirse en ventanilla única juvenil.

En fecha 5 de junio de 2017 (B.O.C. nº 107) se publicó la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil, modificada por la Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y por la UIC/15/2020, de 13 de marzo (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020)

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden ECD/64/2017, por la que se aprobaron las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025,

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 de Centros de información juvenil (Oficinas de información juvenil y Puntos de información juvenil), dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios, y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo, en el marco de los siguientes programas:

CVE-2025-2474

Programa I: Para gastos de funcionamiento de los Centros de Información Juvenil (Oficinas de información juvenil y Puntos de información juvenil).

Programa II: para la adquisición de los medios básicos de funcionamiento de las oficinas de información juvenil.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por la Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y por la UIC/15/2020, de 13 de marzo (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020).

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del programa I de estas subvenciones los Municipios, Mancomunidades de Municipios, y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho público de Cantabria, que cumplan lo previsto en el artículo 1.a) de la Orden de bases reguladoras, y dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de información juvenil.

2. Podrán ser beneficiarios del programa II de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, los Municipios, Mancomunidades de municipios, y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho público de Cantabria de los que dependa una oficina de información juvenil.

De conformidad con el artículo 4.2.3 de la orden de bases, en la redacción dada por la Orden UIC/15/2020, de 13 de marzo, no podrán obtener subvención por este programa aquellas entidades que en este programa hayan obtenido en convocatorias anteriores subvenciones y no hayan transcurrido al menos seis años desde la resolución de su concesión.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden reguladora de las bases de la subvención, serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Programa I

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes propios del funcionamiento de los Centros de Información Juvenil, incluidos los gastos del personal destinado en los mismos, que se realicen y paguen entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

2. Programa II

Será subvencionable los gastos de adquisición de ordenadores de sobremesa, impresora, escáner, o de una impresora idónea con el objeto de imprimir las tarjetas del carnet joven de Cantabria destinados en todo caso a la oficina de información juvenil y que sea adquirido y se pague entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Serán también subvencionables los gastos de adquisición de un MUPI (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo) destinado a ser oficina de información juvenil digital y a ser instalado en un lugar del municipio o municipios que conformen la oficina con afluencia de población joven, que sea adquirido y se pague entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. Quedan excluidos, y no serán subvencionables en ningún caso, los gastos en infraestructuras o equipamientos distintos de los señalados en los apartados anteriores, y los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes que no correspondan al centro de información juvenil.

4. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial (Anexo I), el cual podrá conseguirse en la página web de la Dirección General de Juventud, (www.jovenmania.com), en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones"

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, o será facilitado por el Servicio de Juventud, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y presentadas a través del registro electrónico general de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electrónico-de-anuncios> A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, se podrá disponer la publicación de las notificaciones en la página web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com)

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General competente en juventud para recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. Asimismo, conlleva la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes y sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al Sistema de Verificación de Datos de

Identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, se tendrá que indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados en el ANEXO I, estando exento de presentar la documentación.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización del proyecto de funcionamiento del Centro de información juvenil, o, caso de las oficinas de información juvenil, para la adquisición del medio de funcionamiento subvencionado en el programa II, que se presente con la solicitud o, en su caso, con la reformulación.

e) Sobre la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la comunidad autónoma de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, y deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

5.1. Programa I

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, Mancomunidad o Entidad local menor, o del órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especialmente del personal encargado del mismo.

- En las solicitudes de subvención para Oficinas de Información Juvenil se acompañará el proyecto de funcionamiento de las mismas en el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria, especificando la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, su horario de apertura y detallando las actuaciones previstas para el periodo subvencionable. En dicho proyecto se especificará, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I, el ámbito de actuación de la oficina de información juvenil de los establecidos en el apartado 6.3 a) de esta Resolución.

5.2. Programa II

- Certificación del Secretario/-a del Ayuntamiento, Mancomunidad o Entidad local menor, o del órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar la adquisición del medio básico de funcionamiento al que se refiere el apartado 1 de esta convocatoria.

- En el caso de que vaya a adquirirse un MUPI destinado a oficina de información juvenil digital, memoria explicativa en la que se recoja; como mínimo: descripción del MUPI que se va a adquirir, lugar de ubicación, explicando por qué se considera de afluencia de público juvenil, compromiso de mantenerlo en funcionamiento y con contenido exclusivamente de interés juvenil, persona responsable de actualizar periódicamente el contenido del MUPI.

Sexto.- Criterios de valoración.

1. En el apartado 9 de esta convocatoria se establece el crédito previsto para la financiación de los programas a los que se refiere estas subvenciones, diferenciando, además, la cuantía de dicho crédito destinada a Puntos de Información Juvenil y la destinada a Oficinas de Información Juvenil.

2. Los puntos de Información Juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una cuantía fija a percibir, que será de seiscientos euros (600 €) por cada solicitud, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes presentadas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos Puntos, en su caso. En caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes presentadas por los Puntos de información juvenil, existiera sobrante en el crédito previsto en el apartado 9 de esta Resolución para los Puntos, se incrementará con dicho sobrante el destinado a las Oficinas de información juvenil.

3. En la concesión de las subvenciones para el funcionamiento de las Oficinas de información juvenil se valorarán los siguientes criterios:

3.1. Criterios de valoración del programa I.

a) Según las actuaciones contempladas en el proyecto presentado junto a la solicitud de subvención, hasta un máximo de veinticinco puntos, que se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oficinas cuyo ámbito de actuación sea exclusivamente la información juvenil: 10 puntos.
- Oficinas cuyo ámbito de actuación sea, además de la información juvenil, el ocio y la cultura juvenil o la participación y asociacionismo juveniles: 15 puntos.
- Oficinas cuyo ámbito de actuación sea, además de la información juvenil, el ocio y la cultura juvenil y la participación y asociacionismo juveniles: 20 puntos.

En el caso de que se incluya dentro del proyecto presentado junto a la solicitud la iniciativa de colaboración entre dos o más oficinas de información juvenil, o la organización de encuentros entre informadores/-as de dos o más oficinas para intercambiar formas de trabajo o buenas prácticas, conocer espacios o establecer espacios comunes, la puntuación se incrementará en cinco puntos. Para obtener esta puntuación será necesario que se recojan en el proyecto

qué oficinas participarán en la colaboración o encuentro. No se puntuarán los encuentros, reuniones, espacios compartidos o formas de colaboración que sean a iniciativa de la Dirección General competente en materia de Juventud.

b) Condiciones de contratación del personal que presta servicios en la Oficina de información juvenil, hasta un máximo de treinta puntos. Se valorará la dedicación y la duración de su jornada de trabajo:

- Por tener en la Oficina de información juvenil personal con dedicación exclusiva y a jornada completa: 30 puntos.
- Por tener en la Oficina de información juvenil personal con cualquier otra dedicación o jornada: 15 puntos.

c) Personal trabajando en la oficina de información juvenil, hasta un máximo de veinticinco puntos. Únicamente se tendrá en cuenta el personal que trabaje en la oficina de información juvenil durante el año de la convocatoria completo:

- Oficinas en las que trabaje una persona: 5 puntos
- Oficinas en las que trabajen dos personas: 10 puntos
- Oficinas en las que trabajen tres personas: 15 puntos
- Oficinas en las que trabajen cuatro personas: 20 puntos
- Oficinas en las que trabajen cinco personas o más: 25 puntos

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 20 puntos, conforme al baremo siguiente:

PORCENTAJE DE APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% de importe del presupuesto total del proyecto	20 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	15 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

Para tener derecho a la subvención será preciso alcanzar una puntuación mínima de cuarenta puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 3.1 de este apartado.

3.2. Criterios de valoración del programa II.

Para la concesión de las subvenciones se seguirán los siguientes criterios de valoración:

a) Tramo poblacional al que pertenezca la Entidad solicitante en el año inmediatamente anterior a la convocatoria según la siguiente tabla:

- Entidades Locales con población hasta 2.000 habitantes, 5 puntos.
- Entidades Locales con tramo de población comprendido entre 2.001 y 15.000 habitantes, 10 puntos.
- Entidades Locales con tramo de población comprendido entre 15.001 y 50.000 habitantes, 15 puntos.

- Entidades Locales con población superior a 50.000 habitantes, o entidades de ámbito autonómico, 20 puntos.

Para determinar la población de la entidad, se tendrán en cuenta los datos publicados por el Instituto Cántabro de Estadística.

b) Número de carnets jóvenes europeos que figuren como "entregado" en el gestor Jovenmania en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria:

- Entre uno y veinte carnets jóvenes europeos: 3 puntos
- Entre veintiuno y cuarenta carnets jóvenes europeos: 6 puntos
- Entre cuarenta y uno y sesenta carnets jóvenes europeos: 9 puntos
- Entre sesenta y uno y ochenta carnets jóvenes europeos: 12 puntos
- Entre ochenta y uno y cien carnets jóvenes europeos: 15 puntos
- Entre ciento uno y ciento treinta carnets jóvenes europeos: 18 puntos
- Entre ciento treinta y uno y ciento sesenta carnets jóvenes europeos: 21 puntos
- Entre ciento sesenta y uno y doscientos carnets jóvenes europeos: 24 puntos
- Entre doscientos uno y doscientos cincuenta carnets jóvenes europeos: 27 puntos
- Más de doscientos cincuenta carnets jóvenes europeos: 30 puntos

Si no figurase ningún carnet entregado, la entidad solicitante puntuará cero en este apartado.

Para tener derecho a la subvención será preciso alcanzar una puntuación mínima de ocho puntos, y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 3.2 de este apartado.

Las entidades que obtengan subvención por este programa, no podrán volverla a solicitar hasta pasados al menos seis años desde la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente Resolución.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, se podrá disponer la publicación de las notificaciones en la página web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com)

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Juventud, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director/a General competente en juventud o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, el jefe de servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud o persona designada por el/la Presidente del Comité para sustituirlo en caso de ausencia y el jefe de sección de Programas y Formación o persona designada por el Presidente para sustituirlo en caso de ausencia.

c) Secretario: con voz y sin voto designado igualmente por el Presidente del Comité entre el personal del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especiales recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el punto 3 de este apartado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el punto 3 de este apartado, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General competente en materia de Juventud.

10. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Octavo.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado Séptimo punto 3 de la presente resolución y dado que agota la vía administrativa será susceptible de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, alternativamente. Presentado el recurso de reposición no cabrá la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos diez mil euros (210.000,00 €), se imputarán a los créditos presupuestarios 07.08.232A.461.01 y 07.08.232A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con el siguiente desglose:

Programa I. 07.08.232A.461.01 200.000,00 €

Programa II. 07.08.232A.761 10.000,00 €

2. En virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Programa I, modificado por la Orden UIC/15/2020, de 13 de marzo, del crédito presupuestario señalado en el punto anterior se destina a las subvenciones para Puntos de Información Juvenil una cuantía de nueve mil euros (9.000,00 €), y se destina a la subvenciones de Oficinas de información juvenil una cuantía de ciento noventa y un mil euros (191.000,00 €).

3. La determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones se fijará según los criterios siguientes:

3.1 Programa I

a) Los Puntos de información juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una cuantía fija a percibir, que será de seiscientos euros (600,00 €) por cada solicitud, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes presentadas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario, en su

caso. En caso de que una vez atendidas todas las solicitudes presentadas por los Puntos de información juvenil existiera sobrante, se incrementará con dicho sobrante el crédito destinado a las Oficinas de información juvenil.

b) Para las Oficinas de información juvenil, la cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos de funcionamiento cumplan lo establecido en el apartado 6.3.1, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni del quince por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado b), resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía de crédito autorizado.

3.2. Programa II

La puntuación total obtenida por la aplicación de los criterios de valoración del apartado sexto, subapartado 3.2, determinará la prelación de los solicitantes ante el crédito de la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá a favor de aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en el orden establecido en los criterios de valoración, y de persistir el empate en función del orden de anotación de la solicitud en el registro de entrada.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de los novecientos euros (900,00 €), ni de la cantidad solicitada.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 a aquellas entidades relacionadas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo para la justificación final de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2026.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

3.1. En el programa I:

- Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración del resultado en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

- De acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo III de esta convocatoria, expedida por este órgano, en las

que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- d) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro.
- e) Certificado de relación nominal de personal adscrito al centro, con indicación de los meses del año de la convocatoria que hayan estado trabajando.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.2. En el programa II:

- Memoria explicativa de la actividad de expedición de carnets de la oficina de información juvenil durante el año de la convocatoria, con indicación del número de carnets expedidos.

- De acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo III de esta convocatoria, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la identificación de la entidad acreedora a favor de la cual se ha realizado el gasto de adquisición de los medios básicos de funcionamiento, y del documento acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. La Dirección General competente en materia de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las recogidas en el artículo 9 de la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.

2. Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 9 i) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno



de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, tal y como figura en el Anexo IV, en lugar preferente.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia de la convocatoria

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, 23 de marzo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2025-2474



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CÁNTABRA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

Líneas de subvención: Mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil y adquisición de medios de funcionamiento.

CONVOCATORIA/EJERCICIO 2025

Datos de la entidad solicitante ⁽¹⁾

NIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfno.	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ello debe tener una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones

Dirección de correo electrónico	Teléfono móvil

Cuantía de la subvención solicitada

1. Línea de subvención: mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe
1. Gastos:	
Total gastos:	
2. Ingresos	
Aportación Propia de la Entidad	
Aportación de Otras Entidades	
Total:	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



2. Líneas de subvención: adquisición de medios de funcionamiento:

MODELO DE ORDENADOR/IMPRESORA/ESCÁNER/MUPI	Importe	Cuantía solicitada

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
TIPO DE DOCUMENTO	APORTAR CON LA SOLICITUD
Programa I. Proyecto de funcionamiento de la oficina de información juvenil para el año 2025. El ámbito de actuación de la oficina de información el año 2025 será: ☐ exclusivamente la información juvenil. ☐ la información juvenil y el ocio y la cultura juvenil o la participación y asociacionismo juveniles. ☐ la información juvenil y el ocio y la cultura juvenil y la participación y asociacionismo juveniles. Se incluye en el proyecto presentado la iniciativa de colaboración entre dos o más oficinas de información juvenil, o la organización de encuentros entre informadores para el intercambio de formas de trabajo o buenas prácticas, conocer espacios o establecer espacios comunes: ☐ sí ☐ no	☐
Programa I: Certificado del Secretario/-a de la corporación, Mancomunidad o Entidad local menor u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del centro de información juvenil.	☐
Programa II: Certificado del Secretario/-a del Ayuntamiento, Mancomunidad o Entidad local menor, u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar la adquisición del medio básico de funcionamiento.	☐
Programa II, en el caso de adquirirse un MUPI destinado a oficina de información juvenil digital: memoria explicativa en la que se recoja, como mínimo, descripción del MUPI que se va a adquirir, lugar de ubicación, explicando por qué se considera de afluencia de público juvenil, compromiso de mantenerlo en funcionamiento y con contenido exclusivamente de interés juvenil, y persona responsable de actualizar periódicamente el contenido del MUPI:	☐

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General competente en materia de Juventud podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General competente en materia de Juventud podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (**en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda**):

Marcar si se opone a la consulta y presenta el documento	Documentación	
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).	
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).	
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).	
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Datos bancarios

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad solicitante se compromete a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización de actividades juveniles presentado con la solicitud o, en su caso, con la reformulación.

Son veraces los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención en caso de concesión.

La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Comunidad autónoma de Cantabria.

Instrucciones: La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.

Ena.....de.....2025

El representante legal de la entidad

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Calle Valliciego, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	https://www.cantabria.es/rgpd

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



ANEXO II

MODELO DE PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Denominación del proyecto

--

Ámbito de actuación de la oficina de información juvenil

- ☐ Exclusivamente la información juvenil
☐ Además de la información juvenil, el ocio/cultura juvenil o la participación y asociacionismo juvenil
☐ Además de la información juvenil, el ocio/cultura juvenil y la participación y asociacionismo juvenil

Clasificación del proyecto

- ☐ Promoción del voluntariado entre los/-as jóvenes de Cantabria
☐ Fomento de la igualdad de género y/o prevención de la violencia de género
☐ Desarrollo de espacios de convivencia entre jóvenes de distintas nacionalidades.
☐ Atención a la diversidad y fomento de la solidaridad

Objetivos del proyecto

--

Colectivo juvenil al que va dirigido

--

Actuaciones previstas de información juvenil

Descripción de las actuaciones previstas:

--

Previsión de fecha de inicio y finalización de las actuaciones:

--

Características a destacar de las actuaciones:

--

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



Actuaciones previstas de ocio y cultura juvenil (cumplimentar sólo en el caso de en el ámbito de actuación de la oficina se contemple el ocio y la cultura juvenil)

Descripción de las actuaciones previstas:

Previsión de fecha de inicio y finalización de las actuaciones:

Características a destacar de las actuaciones:

Actuaciones previstas de participación y asociacionismo juvenil (cumplimentar sólo en el caso de en el ámbito de actuación de la oficina se contemple la participación y el asociacionismo juvenil)

Descripción de las actuaciones previstas:

Previsión de fecha de inicio y finalización de las actuaciones:

Características a destacar de las actuaciones:

¿Está prevista como parte de las actividades de 2025 alguna iniciativa de colaboración entre dos o más oficinas de información juvenil, o la organización de encuentros entre informadores/-as de dos o más oficinas para intercambiar formas de trabajo o buenas prácticas, conocer espacios o establecer espacios comunes?

☐ Sí ☐ No
(En caso afirmativo describir en qué consiste)

Personal de la oficina de información juvenil

Relación del personal de la oficina de información juvenil:

Perfil del personal adscrito a la oficina de información juvenil:

Duración de la jornada de trabajo del personal adscrito a la oficina de información juvenil:

Dedicación a la oficina de información juvenil del personal adscrito a la misma (expresar en porcentaje):

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



Horario de apertura de la oficina de información juvenil

Ubicación de la oficina de información juvenil (dirección postal y localidad)

Datos de contacto de la oficina de información juvenil (teléfono y mail)

Página web y redes sociales de la oficina de información juvenil

En , a de de.....

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207389/ 942 208014

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2474



ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Certifica

QUE EL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL HA SIDO EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SE HACE CONSTAR LA AFECTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SUBVENCIONADA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL.

1. Línea de subvención: Mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil (Programa I)

Que para el desarrollo del proyecto de mantenimiento del centro de información juvenil referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (Especificar entidad)	IMPORTE TOTAL (€)

Que la relación de gastos corrientes (programa I), es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

Que la relación nominal del personal adscrito al centro y sus condiciones de contratación, es la siguiente:

Personal adscrito al centro	Meses de trabajo	Tipo de jornada	Dedicación al centro (indicar porcentaje)

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ VALLICIERGO,8 PLANTA BAJA CP. 39003- Santander - Teléf. 942 207389/ 942 208014

CVE-2025-2474



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

2. Línea de subvención: adquisición de medios básicos de funcionamiento (Programa II):

Que para la adquisición de medios básicos de funcionamiento del centro de información juvenil referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (Especificar cuáles)	IMPORTE TOTAL (€)

Que la relación de gastos de inversión (programa II), es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 de la resolución de convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
PROGRAMA I	
1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias	☐
2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá: a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro. d) Certificado de relación nominal de personal adscrito al centro, con indicación de los meses del año de la convocatoria que hayan estado trabajando. e) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.	☐ ☐ ☐ ☐ ☐
PROGRAMA II	
1. Memoria explicativa de la actividad de expedición de carnets de la oficina de información juvenil durante el año de la convocatoria, con indicación del número de carnets expedidos.	☐
2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá (Anexo III): a) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.	☐ ☐

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

FDO:.....

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

CVE-2025-2474



ANEXO IV

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Cuando el centro de información juvenil disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web: <https://www.cantabria.es/logosoficiales> al que se añadirá el nombre de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Calle Valliciergo 8, planta baja - Teléf. 942 207389/ 942 208014

2025/2474

CVE-2025-2474



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-2477 *Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2025.*

BDNS(Identif.):821576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821576>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios, Mancomunidades de municipios y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho público de Cantabria, que dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de información juvenil.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento durante el año 2025 de Centros de información juvenil (Oficinas de información juvenil y Puntos de información juvenil) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integradas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por las Ordenes ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y UIC/15/2020, de 13 de marzo (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija doscientos diez mil euros (210.000,00 €), con el siguiente desglose:

Programa I. Funcionamiento centros de información juvenil

07.08.232A.461.01 200.000,00 €.

Programa II. Medios básicos para centros de información juvenil

07.08.232A.761 10.000,00 €.

CVE-2025-2477



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el apartado 5 de la convocatoria regulada en la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 23 de marzo de 2025.

Santander, 23 de marzo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/2477

CVE-2025-2477



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-2455 *Extracto de la Resolución SOD/CB/25/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-.*

BDNS(Identif.):822033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822033>)

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822025>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822018>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas, incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad industrial manufacturera o en los servicios de apoyo a la industria, y cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El Programa CIBERREG pretende reforzar las inversiones en ciberseguridad del tejido empresarial de Cantabria, como palanca tecnológica y como instrumento habilitador, que garanticen la transformación tecnológica del entorno industrial y la atracción de actividad económica de alto valor añadido.

Tiene como finalidad mejorar la productividad empresarial a través del fomento de proyectos que contribuyan a incrementar el nivel de ciberseguridad de las empresas, a través del empleo de las TIC.

Tercero. Bases reguladoras.

ORDEN IND/2/2025, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, S. A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=415209>

CVE-2025-2455



Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a conceder será del 50% de los gastos considerados elegibles, con una ayuda máxima de 20.000 € por persona solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria, hasta las 23:59 horas del día 19 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

Se establece un máximo de 1 solicitud admitida por persona interesada.

Santander, 19 de marzo de 2025.
El consejero delegado de Sodercan,
Ángel Pedraja Terán.

2025/2455

CVE-2025-2455

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-2482 *Resolución SOD/CB/25/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-.*



Con fecha 27 de enero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 17 la Orden IND/2/2025, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, S. A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa "CIBERREG" del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU-.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el COVID-19 y el negativo y fuerte impacto de esa crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada de los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR), evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España ("Council Implementing Decision" - CID), de 13 de julio de 2021, que contempla los hitos y objetivos a cumplir en su anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado reglamento europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan es imprescindible, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplan para que el Estado pueda recibir los fondos.

El PRTR se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Así, el 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, "Programa RETECH").

CVE-2025-2482



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

Posteriormente, el 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica que éstas ostentaban entre sus competencias.

La invitación abierta garantizó el respeto a los principios de transparencia, publicidad, igualdad y neutralidad, a la hora de decidir cuáles serían las destinatarias finales de las ayudas para las inversiones en el Programa RETECH. La participación conjunta de varias comunidades autónomas asegura el intercambio de conocimiento y multiplica las oportunidades de cada región, pudiendo acceder a distintas áreas temáticas definidas dentro del Programa RETECH, maximizando así el equilibrio territorial y la cohesión social, dada su alineación con los ejes del Plan y su contribución al cumplimiento de consecución de los hitos y objetivos asociados a los distintos componentes del Plan.

Cada comunidad o ciudad podrá participar en un máximo de tres iniciativas dentro del Programa RETECH, una por temática. Solo en el caso de iniciativas de ciberseguridad se permitirá la presentación de tres propuestas complementarias en otras temáticas para cada comunidad o ciudad autónoma.

Una vez analizadas las diferentes alternativas, Cantabria optó por presentar iniciativas, en colaboración con otras comunidades autónomas, con el objeto de sentar las bases para generar un entorno de colaboración público-privado y de cooperación a nivel regional y entre gobiernos autonómicos. En concreto, Cantabria participó, entre otros ámbitos, en el de la Ciberseguridad en colaboración y junto con los gobiernos y comunidades autónomas de Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Canarias, Murcia, Navarra y Cantabria, en el proyecto denominado CIBERREG.

En este contexto, el proyecto CIBERREG, enmarcado en el programa RETECH del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, con la participación de INCIBE y financiado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo el impulso y transformación socioeconómica de sus regiones en un entorno digital e hiperconectado que impacte en el crecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y se incardina en la Inversión 7 del componente 15 (C.15I7) - Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

Las actuaciones del PRTR asignadas a INCIBE no tienen contribución al etiquetado verde, por lo que el seguimiento, tanto en la fase de planificación de proyectos como en la fase de ejecución, queda acotado a la contribución al etiquetado digital, del 100%. Aquellas actuaciones enmarcadas en el C15.I7 contribuyen de manera integral a cumplir los compromisos adquiridos en materia de etiquetado digital (100%).

Para operativizar el desarrollo de las iniciativas recogidas en el proyecto CIBERREG, en octubre de 2023 se firmó un convenio entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), donde se establecieron las condiciones para la ejecución del proyecto.

La ciberseguridad se ha convertido en un aspecto que está a la orden del día en el ámbito laboral. De hecho, ante un creciente grado de madurez digital y una mayor conectividad entre empresas y administración pública, la amenaza de ciberataques y vulnerabilidades es cada vez mayor. Por eso, es de vital importancia para las organizaciones contar con las medidas de protección oportunas, que permitan proteger los sistemas informáticos, la información, los activos e infraestructura, etc.



SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria. Por consiguiente, en línea con su compromiso de impulsar el crecimiento empresarial, la innovación y el desarrollo tecnológico de Cantabria, se ha embarcado en el proyecto CIBERREG, orientado a impulsar la competitividad y desarrollo tecnológico del tejido empresarial a través de la ciberseguridad.

Este proyecto representa un hito de alta relevancia para la estrategia de SODERCAN, debido al impulso en el desarrollo sostenible y en la resiliencia digital y tecnológica que supone para Cantabria.

En este sentido, desde SODERCAN se considera prioritario establecer líneas de ayudas como la presente, enmarcada en el Programa CIBERREG, que pretende reforzar las inversiones en ciberseguridad del tejido empresarial de Cantabria, como palanca tecnológica y como instrumento habilitador, que garanticen la transformación tecnológica del entorno industrial y la atracción de actividad económica de alto valor añadido. Este programa se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a ´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, la línea de subvenciones, promovidas por SODERCAN, S. A., destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa "CIBERREG" del programa RETECH, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/2/2025, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa "CIBERREG" del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU-.

3. Esta línea de subvenciones tiene como finalidad mejorar la productividad empresarial a través del fomento de proyectos que contribuyan a incrementar el nivel de ciberseguridad de las empresas, a través del empleo de las TIC.



4. Las ayudas que se financien con arreglo a esta convocatoria se enmarcan en el componente 15, Inversión 7 (C.1517) - Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

5. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

6. Estas subvenciones se dirigen a las empresas, incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas, incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad industrial manufacturera o en los servicios de apoyo a la industria y cumplan el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

a) Se considera actividad industrial manufacturera aquella actividad económica basada en la transformación de una materia prima mediante la aportación de energía.

b) Se consideran servicios de apoyo a la industria las actividades económicas necesarias para el funcionamiento operativo esencial de una actividad industrial.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

3. Las solicitantes deben contar con centro de trabajo en la comunidad autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

5. Se establece un máximo de 1 solicitud admitida por persona interesada.

6. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

— Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.



— Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

— Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

— Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

7. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el gestor de ayudas de SODERCAN declaración responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 320.058 €, con cargo al expediente de crédito plurianual nº 2024/IN/3 (2024/121) contra la partida presupuestaria 12.06.461A.740.07 de los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2. La cuantía del gasto podrá aumentarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción de 2025. Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La intensidad máxima de subvención a conceder será del 50% de los gastos considerados elegibles, con una ayuda máxima de 20.000 € por persona solicitante.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las asociadas a proyectos que incrementen el nivel de ciberseguridad empresarial y reduzcan el riesgo y vulnerabilidad ante ataques, debiendo incluir, al menos, una o varias de las siguientes tipologías:

a) Convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology/Operational Technology). Diseño y ejecución de arquitecturas seguras y, en su caso, materialización de la segmentación de redes empresariales.

b) Securitización de los accesos remotos IT/OT a equipos.

c) Securitización de la información/datos. Auditorías y simulación de ataques externos a la organización y auditorías sobre perfiles internos con diferentes niveles de acceso a datos de la compañía.

d) Evaluación de la ciberseguridad de dispositivos electrónicos, así como su certificación.

e) Iniciativas para la formación de la plantilla de la empresa en el ámbito de ciberseguridad.

f) Diagnósticos de situación previa en materia de ciberseguridad. Elaboración de plan de acción para la mejora de la ciberseguridad. Análisis de riesgo y vulnerabilidad. Inventario de elementos críticos, realización de test de intrusión. Análisis de vulnerabilidades en aplicaciones web. Auditorías de las comunicaciones inalámbricas. Replicación de CPDs dirigidos a la adopción de políticas de ciberseguridad relacionados con planes de recuperación o de contingencia.

g) Adopción de buenas prácticas y procesos de certificación relativos a la obtención y cumplimiento de diversos estándares de ciberseguridad (por ejemplo: IEC 62443, TISAX, UNECE/R155 o equivalentes) u otros estándares de gestión de la ciberseguridad (por ejemplo: ISO 27001, CAB o equivalentes) ampliamente reconocidos. Adaptación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010), Reglamento PIC (Real Decreto 704/2011).

h) Procesos de mejora continua del proceso de gestión de ciberseguridad mediante el despliegue de medidas específicas o evolución de las mismas a niveles de madurez superiores a los preexistentes.

i) Medidas de protección de información estratégica o sensible como puedan ser la propiedad intelectual o industrial, estrategias de I+D+i, información afectada por el RGPD o cualquiera otra directamente relacionada con la competitividad y sostenibilidad del negocio.

j) Monitorización de dispositivos de seguridad perimetral y de otros dispositivos (switches, sondas, appliances, firewalls, PLCs, EDRs, etc.).

k) Nuevos proyectos/servicios de seguridad gestionada implantados por primera vez en la empresa.

2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

— Actuaciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

— Renovación de certificaciones.

— La mera renovación de equipos, licencias, mantenimientos, soporte de aplicaciones, servicios o certificados.

— Equipamiento de segunda mano.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

- Productos o servicios no destinados al ámbito profesional empresarial.
- Productos o servicios relativos a la seguridad física.
- Software o licencias asociadas a servicios de correo electrónico.
- Hardware asociado a puestos cliente, equipos portátiles, estaciones de trabajo, tablet o similares.
- Teléfonos móviles.
- Gastos de personal propio, viajes, amortizaciones de equipos o cualquier otro gasto asociado a trabajos realizados por el propio solicitante de la ayuda.

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto, acometer las inversiones y el gasto subvencionado y ubicar los activos materiales en su centro de trabajo o establecimiento localizado en la comunidad autónoma de Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

4. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria, o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no corresponda a la actuación facturada. No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad solicitante.

5. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

6. Los proyectos deben tener un presupuesto elegible superior a 3.000 €.

7. El periodo de elegibilidad estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de solicitud. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinto. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos en los que incurra una empresa relativos a las actuaciones que incrementen el nivel de ciberseguridad empresarial y reduzcan el riesgo y vulnerabilidad ante ataques identificadas en el artículo 4:

- Costes de asistencias técnicas o servicios contratados tales como consultoría/ ingeniería/ auditoría y primeras certificaciones.
- Costes de formación.
- Costes de hardware.
- Costes de software.



Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS, podrá ser considerado gasto subvencionable el coste imputable dentro del periodo elegible indicado en la correspondiente convocatoria, siempre que cumpla las condiciones descritas y esté incluido en la tipología de proyectos de la presente convocatoria.

2. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad o plazo de ejecución indicado en el artículo 4.7 de la presente convocatoria, incluyendo sus impuestos correspondientes. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjeta de crédito.

3. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

5. Cuando se trate de facturas que supongan una contratación anual o periódica sólo se tendrá en consideración la proporción de aquellos meses ejecutados íntegramente en el periodo elegible, empezando a contar desde la fecha de factura, contrato o inicio de servicio.

6. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de este programa de ayudas. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

7. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 100€ (IVA incluido).

8. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. La persona beneficiaria podrá subcontratar la realización en su totalidad de las actuaciones subvencionables siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 1/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las bases y la convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, la prelación se establecerá adicionando al orden anterior el tiempo transcurrido desde el requerimiento de subsanación hasta la recepción de la información requerida a través del gestor de ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las bases y de la presente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 y demás modificaciones aplicables.

5. Además, a estas ayudas se les aplicará el siguiente régimen jurídico:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID).

d) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

f) La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establece para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea. Entre dicha normativa se encuentra la siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

1.º Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

2.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.º Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

6. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Igualmente, estas ayudas estarán sujetas a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como a lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria, hasta las 23:59 horas del día 19 de septiembre de 2025.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

— En el caso de sociedades:

— Escritura constitución con sus posteriores modificaciones y estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

— Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:

— Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

En el caso de mutualistas:

— Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

— Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

— Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

— Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).

— Memoria justificativa técnica y económica descriptiva de las actividades realizadas en el ámbito de la ciberseguridad, incluyendo:

— Descripción detallada de cada una de las acciones realizadas y de su vinculación a la/s actuación/es descrita/s en el artículo 4.1 de esta convocatoria que correspondan.

— Definición de necesidades detectadas sobre la situación previa, y detalle de la solución en ciberseguridad implantada. Tecnologías empleadas en el proyecto.

— Objetivos alcanzados.

— Descripción de las tareas de asistencia técnica y de las inversiones en hardware y software.

— Además, se deberán presentar evidencias de los trabajos realizados asociados a cada gasto, tales como, de forma enumerativa y no limitativa:

— Informe de los trabajos realizados por parte de las asistencias técnicas y de los resultados obtenidos. Detalle de entregables del proyecto.

— Descripción de las inversiones en hardware y software (fotos, licencias,. ..).

— Diplomas acreditativos de formación.

— Copia de las certificaciones.

— Facturas y justificantes de gasto y justificantes de pago de las inversiones realizadas. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

a) Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

b) Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INCIBE
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



SODERCAN
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE CANTABRIA

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el artículo 2.

— Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

— Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

— Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR.

— Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

— Declaración responsable del cumplimiento del principio de "No causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el gestor de ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el gestor de ayudas de SODERCAN se generará el documento de solicitud. Dicho documento deberá ser firmado mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del gestor de ayudas de SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.



3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la orden y de la presente convocatoria.

Noveno. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Consejero Delegado/Director-a General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

2. La persona que adopte la resolución del expediente deberá suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del gestor de ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por el importe mínimo establecido legalmente deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Décimo. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

— El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

— El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

— La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

— El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Undécimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/2/2025, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, SA, destinadas a impulsar las inversiones en ciberseguridad empresarial, dentro de la iniciativa CIBERREG del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Duodécimo. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimotercero. Efectos.

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.
El consejero delegado de Sodercan,
Ángel Pedraja Terán.



ANEXO MEMORIA TÉCNICA

- PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
 - Breve descripción de la solicitante.
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.
 - Descripción detallada de cada una de las acciones realizadas que incrementen el nivel de ciberseguridad empresarial y reduzcan el riesgo y vulnerabilidad ante ataques.
 - Deberán encuadrarse dentro de una o varias de las tipologías definidas en la convocatoria (artículo 4.1.) como subvencionables.
- PROBLEMA/ NECESIDAD DETECTADA.
 - Definición de necesidades detectadas sobre la situación previa, y detalle de la solución en ciberseguridad implantada.
 - Tecnologías empleadas en el proyecto.
- OBJETIVOS.
 - Objetivos alcanzados.
- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA O SERVICIOS CONTRATADOS.
 - Informe de los trabajos realizados por parte de las asistencias técnicas: Descripción de las tareas de ingeniería, consultoría, auditoría, primeras certificaciones, o formativas realizadas durante el proyecto.
 - Informe de los resultados obtenidos.
 - Detalle de los entregables generados en el proyecto.
- DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES EN HARDWARE Y SOFTWARE.
 - Descripción de las inversiones en hardware y software abordadas en el proyecto.
 - Justificación de la relación con el proyecto y su necesidad.
- DESGLOSE DE LOS IMPORTES FACTURADOS.
 - Por tipología de gasto, a modo de ejemplo:

DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA (dd/mm/aaaa)	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
Asistencia Monitor								
...								
...								
Costes de formación								
...								
...								
Costes de Hardware								
...								
...								
Costes de software								
...								
...								
...								
TOTAL IMPUTADO								€

8. EVIDENCIAS.

Convocatoria Inversiones en ciberseguridad empresarial (CIBERREG) 2025

CVE-2025-2482



ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos indicados en la solicitud, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas **“Inversiones en ciberseguridad empresarial (CIBERREG) 2025”** financiadas con recursos provenientes del PRTR, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

SI
NO

La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

Declaración Responsable

CVE-2025-2482



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



☒	NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
☒	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
☒	NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
☐ SI ☐ NO	La solicitante NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
☐ SI ☐ NO	La solicitante NO está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
☐ S ☐ NO ☐ N/A	La solicitante TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐ S ☐ NO ☐ N/A	La solicitante TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.
☐ SI ☐ NO	La solicitante NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
☐ SI ☐ NO	La solicitante respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ SI ☐ NO	La solicitante respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ S ☐ NO ☐ N/A	En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
☐ SI ☐ NO	Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurren en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.
☐ SI ☐ NO	La solicitante se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Declaración Responsable

CVE-2025-2482

SI NO	La solicitante, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SI NO	La solicitante, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS:

El Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa* puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.**

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 50.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa* puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.**

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa* puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.**

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en el mencionado Reglamento, esto es:

"(...) se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios/as de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa".

Declaración Responsable

CVE-2025-2482



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante los tres años previos, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención equivalente.

C - EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos/as**, **no es necesario cumplimentar el apartado C.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En otro caso, marque el supuesto 2.

C.1. Marcar el supuesto que proceda:

☐ SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Número de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Declaración Responsable

CVE-2025-2482



D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

En relación con subvenciones, ayudas, ayudas en forma de préstamos o garantías, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, préstamos, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

Asimismo, declaro que las subvenciones, ayudas, ayudas en forma de préstamos o garantías, ingresos o recursos solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación.

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ayudas en forma de préstamos o garantías, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo:

Declaración Responsable

CVE-2025-2482



COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,

Declaración Transparencia y Publicidad

CVE-2025-2482



C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:

Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio ____ retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de _____ euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Declaración Transparencia y Publicidad

CVE-2025-2482



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:

Declaración Transparencia y Publicidad

CVE-2025-2482



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI del beneficiario/adjudicatario))

Expediente:

Contrato/Subvención:

Datos del declarante:

NOMBRE:	DNI:
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
CARGO:	

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:

en su nombre

en representación de la, con NIF.....

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

PV.12.FR.21 DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO DE INTERES (DACI adjudicatario/Bº)

CVE-2025-2482



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a SODERCAN, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a SODERCAN en el marco de la presente operación;

D. **RECONOCE** que la entidad/beneficiario..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Firmado electrónicamente (Fecha, nombre completo y DNI):



DECLARACION DE CESION Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)¹

Don/Doña _____, DNI _____, como
Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad, con NIF _____ y domicilio fiscal en
_____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Componente XX «_____», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12
de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las
medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y
resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder
adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del
contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo
y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de
recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que
indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de recuperación y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán
tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la
aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado
1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del
TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de
rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines
expresamente relacionados en los artículos citados.

_____, XX de _____ de 202X

Fdo. _____

Cargo: _____

¹ Conforme al modelo contenido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de
gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR²

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

² Conforme al modelo contenido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

Identificación de la actuación	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	

D./D^a....., con NIF
....., por sí mismo/a o en representación de la
entidad..... con CIF.....en calidad
de.....

DECLARA

Que presta un servicio subcontratado por la entidad beneficiaria de la subvención
.....para la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
.....y éste cumple lo siguiente:

PV.12.FR.08 DECLARACION RESPONSABLE DE NO CAUSAR U N PERJUICIO SIGNIFICATIVO

CVE-2025-2482



- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

PV.12.FR.08 DECLARACION RESPONSABLE DE NO CAUSAR U N PERJUICIO SIGNIFICATIVO

CVE-2025-2482



4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su acondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

PV.12.FR.08 DECLARACION RESPONSABLE DE NO CAUSAR U N PERJUICIO SIGNIFICATIVO

2025/2482

CVE-2025-2482



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2223 *Información pública de expediente las obras de conservación y mantenimiento del chiringuito de la playa de Tagle, en suelo rústico de protección ecológica según el vigente PGOU y de protección costera según el PGOU en revisión, zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, en el término municipal de Suances. Expediente 11/25 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jacinto Iglesias Rodríguez para obras de conservación y mantenimiento en el chiringuito de la playa de Tagle, en suelo rústico de protección ecológica según el vigente PGOU y de protección costera según el PGOU en revisión, zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, referencia catastral 00100100VP10G, en el término municipal de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 11/25 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2223

CVE-2025-2223



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2421 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Tejo, municipio de Valdáliga. Expediente 315672.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por La Llosa del Tejo, SL., para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de El Tejo, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315672 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2421

CVE-2025-2421



AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2025-2496 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar entre medianeras de calle Pernalejo 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto a de vivienda unifamiliar entre medianeras, cuyos datos se consignan a continuación.

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 5 de marzo de 2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: MARIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
- Emplazamiento de la edificación: Calle Pernalejo 2.
- Referencia catastral: 9858303UN9995N0001OM.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Cabezón de la Sal, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/2496

CVE-2025-2496



AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2025-2383 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en calle Silvestre Ochoa 36 entreplanta K. (URB/1938/2024).*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº1106/2025 DE FECHA 07-03-2025 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA SITA EN C/ SILVESTRE OCHOA Nº36 ENTREPLANTA K (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE D^a M.^a LUISA LÓPEZ IBARRA.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº5301/2024, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D^a M.^a Luisa López Ibarra para vivienda sita en c/ Silvestre Ochoa n.º 36 entreplanta K de este municipio, con referencia catastral 1743008VP8014S0031XR.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado al Padrón municipal.

QUINTO. Notificar al Servicio municipal de Aguas.(...)".

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2025/2383

CVE-2025-2383



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-2344 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en Barrio El Grañón, 2ª Fase. Expediente 2986/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 13/02/2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: INJAMER, SA.
- Obra: Construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas: 2ª fase, 2ª vivienda.
- Emplazamiento de la edificación: Bº El Grañón.
- Referencia catastral: 39024A015000310000PP.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Mª Teresa Noceda Llano.

2025/2344

CVE-2025-2344

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-2229 *Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Defecto reglamentario L.A.A.T. 12/20 kv Ajo, entre vanos AV62330_CT 8014. Expediente AT-121-2023.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"DEFECTO REGLAMENTARIO L.A.A.T. 12/20 KV AJO, ENTRE VANOS AV62330_CT 8014".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: subsanar las deficiencias reglamentarias encontradas durante una medición realizada en campo en un tramo de la Línea de Alta Tensión Aérea 12/20 KV Ajo, respecto de la distancia de los conductores al terreno, en el tramo comprendido entre el apoyo AV62330 y el C.T. 8014 (Convento).

Situación: Cl Alonso de Camino, 153. CP 39170. Termino municipal de Bareyo.

Las obras e instalaciones que se proyectan son las siguientes:

DESMONTAR LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV AJO.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

CVE-2025-2229



Origen: Apoyo existente nº10 (AV62330).

Final: C.T. 8014.

Longitud: 60 m.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV AJO.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo existente nº11 (AV62979).

Final: Apoyo proyectado nº10 (AV62330).

Longitud: 219,10 m.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos: 1 apoyo del tipo M-FL-C-4500/20-T3 + P a/s.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV AJO.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Paso a/s en apoyo proyectado nº10 (AV62330).

Final: Paso a/s en CT 8014 existente.

Longitud: 110 m.

Conductor: HEPRZ1-12/20 KV 1x240 Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 256 A.

Potencia prevista a transportar: 4.257 kW.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con nº 127725 el 24 de agosto de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

CVE-2025-2229



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de marzo de 2025.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE AT-121-2023														
Nº PARCELA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (apoyo y canalización) Sup. Afectada m²	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
1	8	30	39011A008000300000HP	BAREYO	PR	JOSÉ ÁNGEL ESPINO MADRAZO	1	1,90	-	1,00	-	2,90	2,22	2,90

2025/2229

CVE-2025-2229



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2025-2493 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en unidades o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones legales.

a) Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

b) Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

c) Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, se propondrá la escolarización en unidades o centros de educación especial para aquéllos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes que requieran, de acuerdo con la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo, en todas las áreas o materias del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando, además, se prevea un mínimo nivel de adaptación y de participación e interacción social en un centro escolar ordinario.

d) Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

CVE-2025-2493

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente, se incorpore por primera vez a una unidad o centro de educación especial. En combinada o a tiempo completo, aunque haya participado en el proceso de adscripción.

b) Alumnado que desee cambiar de unidad o centro de educación especial.

c) Alumnado que se encuentre en modalidad combinada y pase a educación especial a tiempo completo.

3. Alumnado que haya participado en el procedimiento de adscripción.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en la instrucción 2ª.

Si la nueva escolarización es combinada y en el proceso ordinario le adjudican centro, solo es necesario que lo haga constar.

Si la nueva escolarización es combinada y en el proceso ordinario no le adjudican centro, debe indicar los centros de preferencia para que la Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado.

4. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en unidades o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en unidad o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre una unidad o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva. Asimismo, se indicará el centro educativo de referencia para el alumnado: ordinario o específico.

5. Solicitudes.

a) Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede de la Comisión de Escolarización de Educación Especial (C/ Río de la Pila 13, Santander). O bien, en la dirección de correo educacion.escolarizacion@cantabria.es o por registro electrónico general, junto con el DNI del alumno y los tutores legales, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en la instrucción 2ª, utilizando el modelo Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes 28 de abril al viernes 9 de mayo de 2025, ambas fechas incluidas.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno o alumna de quien no se disponga de dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización de Educación Especial lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, al profesorado de la especialidad de orientación educativa que corresponda.

b) Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización no se requerirá la intervención de especialistas de orientación educativa y podrán presentar en los plazos y lugar estipulado en las presentes instrucciones el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

6. Asignación de plazas escolares.

La Comisión de Escolarización de Educación Especial, previa consulta a la unidad o centro de educación especial solicitado, asignará las plazas escolares disponibles teniendo en cuenta el dictamen de escolarización, las necesidades específicas de cada alumno o alumna y los recursos existentes en cada unidad o centro. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes técnicos complementarios considere necesarios para asignar la plaza escolar más adecuada en cada caso.

Tendrán prioridad las solicitudes presentadas en el plazo señalado en la instrucción 5ª.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con un dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en unidad o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre el lunes 16 y el viernes 27 de junio de 2025, ambas fechas incluidas.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno o alumna.

Una vez efectuada la asignación de plaza, cuando resulte necesario, la Comisión de Escolarización de Educación Especial informará al Servicio de Inspección a fin de que se garantice la inclusión del dictamen de escolarización en el expediente del alumno o alumna.

7. Información.

El profesorado de la especialidad de orientación educativa, en aquellos casos en que considere que un alumno o alumna se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres, madres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

8. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización el profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y las Aulas de Dinamización Intercultural (ADI).

En el caso de los centros concertados ordinarios, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en aquellas situaciones en que esta función forme parte del contenido del concierto. En las demás circunstancias, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana (EAT) correspondiente.

En el supuesto de que un alumno o alumna asista a tiempo completo a un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los o las especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana (EAT) correspondiente.

9. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por la Comisión de Escolarización de Educación Especial por el orden de fecha de su presentación.

VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61

En caso de que proceda, la Comisión asignará plaza y modalidad al alumno o alumna y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a su matriculación.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
María Reyes Mantilla Rozas.



ANEXO SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN MODALIDAD COMBINADA O UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/Madre/Tutor/Tutora	Padre/Madre/Tutor/Tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			

Actualmente se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

☐ Primera escolarización ☐ Escolarización ordinaria ☐ Escolarización combinada ☐ Escolarización en EE a tiempo total

En el centro:

Nombre del centro ordinario	Municipio	Nivel (INF, PR, IESO...)	Curso (1º, 2º, 3º, etc.)
Nombre del centro específico o del centro ordinario con Unidad de EE	Municipio	Nivel (INF, FB, TVA...)	Combinada con centro ordinario (SINC)

Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

☐ Escolarización combinada (centro ordinario y centro específico/unidad EE) ☐ Tiempo total en EE

En el centro:

Orden	Nombre del centro que solicita	Municipio	Nivel (INF, FB, TVA, PEFPB)
1º			
2º			
3º			

Si ha participado en el proceso de adjudicación.

☐ Sí, me han adjudicado centro:

Nombre del centro	Municipio	Curso

☐ No me han adjudicado centro:

Orden	Nombre del centro que solicita	Municipio	Curso
1º			
2º			
3º			

Tiene hermanos/as en el centro de EE que solicita: (marque con una X)

Sí ☐ No ☐

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

☐ Profesorado de AL ☐ Técnico Socio Sanitario ☐ Fisioterapeuta ☐ Profesorado de PT

CVE-2025-2493



VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 61



ANEXO SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN MODALIDAD
COMBINADA O UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2025/2493

CVE-2025-2493



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-2507 *Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026 para centros docentes no universitarios.*

La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para fijar anualmente el calendario escolar, que deberá ajustarse a los parámetros previstos en dicha disposición legal y en el resto de la normativa básica estatal, así como a las previsiones contenidas en la normativa autonómica vigente.

De acuerdo con el marco normativo aplicable y con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para el curso 2025/2026, es imprescindible aprobar un calendario escolar que permita a la comunidad educativa cumplir con suficiencia los objetivos del curso escolar.

La elaboración del presente calendario escolar se ha llevado a cabo oído el Consejo Escolar de Cantabria y cumplida la previsión contenida en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Establecer mediante la presente Orden el calendario escolar del curso 2025-2026.

Segundo. El calendario escolar del curso 2025-2026 será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados que impartan enseñanzas de niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Los centros docentes comenzarán sus actividades el 1 de septiembre de 2025 y finalizarán el 30 de junio de 2026.

Cuarto. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán en las diferentes etapas y enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1º. En las etapas de educación infantil y educación primaria, y en los centros de educación especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 8 de septiembre de 2025 hasta el 18 de junio de 2026, ambos inclusive.

2º. En las etapas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional las actividades lectivas se desarrollarán desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

3º. En las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el 29 de mayo de 2026, ambos inclusive.

CVE-2025-2507

4º. En las enseñanzas deportivas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 19 de septiembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

5º. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en la educación permanente de personas adultas, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 17 de septiembre de 2025 hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

6º. En las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 7 de octubre de 2025 hasta el 28 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Quinto. En los centros de educación especial, y en las etapas de educación infantil y educación primaria, el número de días lectivos será de 175 días.

La distribución del horario en estos niveles será, como regla general, de 5 horas diarias. En los centros con jornada partida, la actividad lectiva con alumnado no será inferior a 3 horas por la mañana ni superior a 2 horas por la tarde, disponiendo de un intervalo mínimo de dos horas libres entre ambas sesiones.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros podrán proponer una distribución del horario lectivo diferente al establecido con anterioridad, tal y como disponen el artículo 23.2 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, y las Instrucciones de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica dictadas en desarrollo del mismo.

En el nivel educativo de educación secundaria, el número de días lectivos será de 175, que se impartirán, con carácter general, en jornadas de 6 períodos lectivos. Se considerarán como días lectivos la jornada de presentación del nuevo curso y, en bachillerato, las dedicadas a reclamación y revisión de exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de la clase en el aula.

El calendario de los ciclos formativos de formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial de música y danza se ajustará a la duración en horas de cada enseñanza. Por tanto, no podrá garantizarse la impartición del programa sólo con un número determinado de días lectivos, sino que habrá que garantizar la impartición del total del número de horas que en cada caso correspondan.

Sexto. La modificación de la distribución horaria requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente. Permanecerán vigentes las autorizaciones existentes en el curso 2024-2025.

Los centros que tengan autorizada jornada continuada tendrán el horario que figure en la correspondiente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente.

Séptimo. La actividad lectiva con alumnado en las etapas de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en los meses de septiembre de 2025 y junio de 2026, será de 4 horas diarias. No obstante, por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades garantizará en los centros públicos la atención a aquel alumnado que desee permanecer en el centro la hora posterior. Los servicios de comedor y transporte escolar se adaptarán al nuevo horario prestándose a la finalización de la jornada lectiva. Los titulares de los centros privados, en el marco de la autonomía que tienen reconocida, podrán ofrecer y organizar en sus centros respectivos esta atención.

Los centros que impartan estas u otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad sólo en sesión de mañana, deberán informar a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.



Octavo. Son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, no serán días lectivos los siguientes:

- 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2025.
- 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025.
- 2 y 5 de enero de 2026 en todas las etapas y 7 de enero de 2026 en las etapas de educación infantil y primaria y en educación especial.
- 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2026.
- 30 y 31 de marzo de 2026.
- 1 de abril de 2026.

Los días 1 y 6 de enero, 2 y 3 de abril y 1 de mayo de 2026, en caso de no ser declarados oficialmente festivos, serán días no lectivos.

Cuando un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local, de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria o de toda España, para los centros docentes afectados la fecha de finalización de las actividades lectivas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato se retrasará los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente. Una vez determinados dichos días festivos, la modificación en la fecha de fin de periodo lectivo debe ser comunicada al inspector o inspectora de referencia del centro y a las familias.

Noveno. El día 31 de enero de 2026, se conmemorará el Día del Docente.

Décimo. Este calendario es de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Cantabria que imparten enseñanzas de niveles no universitarios. La modificación, con carácter excepcional, del presente calendario escolar requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, previa solicitud motivada formulada por el centro educativo, a través del órgano competente.

Es responsabilidad de la dirección del centro el cumplimiento del calendario, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

Undécimo. En el caso de centros que tengan aprobados proyectos de innovación pedagógica y organizativa, el calendario se ajustará a sus circunstancias específicas, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

CVE-2025-2507



CALENDARIO ESCOLAR 2025/2026

Septiembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Inicio de curso: 1 de septiembre de 2025 para todas las enseñanzas.

Final de curso: 30 de junio de 2026 para todas las enseñanzas

Inicio del período lectivo:

8 de septiembre: Infantil, primaria y educación especial.

11 de septiembre: Secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

16 de septiembre: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

17 de septiembre: Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y educación permanente de personas adultas.

19 de septiembre: Enseñanzas deportivas de régimen especial.

7 de octubre: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Fin del período lectivo:

28 de mayo: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

29 de mayo: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

18 de junio: Infantil, primaria y educación especial.

22 de junio: Resto de enseñanzas

Jornada lectiva de 4 horas en infantil, primaria y educación especial (septiembre de 2025 y junio de 2026)

Festivos

No lectivos en todas las enseñanzas

No lectivo en infantil, primaria y educación especial

No lectivos en caso de no ser declarados festivos

Día del docente

2025/2507

CVE-2025-2507

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-2508 *Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad, así como el procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 38, con respecto al acceso a los estudios universitarios, la necesidad de superar una única prueba de acceso que será tenida en cuenta junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, regula en su capítulo III la prueba de acceso a la universidad. En lo referente a la organización de la prueba, el artículo 17 del citado real decreto dispone que las administraciones educativas y las universidades públicas organizarán la prueba de acceso, garantizando la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del Bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que impartan la etapa para su organización y realización.

Por otro lado, el artículo 18 del mencionado Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, establece que las administraciones educativas, oídas las universidades, constituirán, en sus respectivos ámbitos de gestión, una comisión organizadora de la prueba de acceso.

Asimismo, su disposición final segunda dispone sobre el propio real decreto, que tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, para la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

A este respecto, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Una vez establecidas por la normativa citada anteriormente las competencias en cuanto a la organización de la prueba de acceso a la universidad, y la necesaria colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Universidad de Cantabria, procede concretar la organización de dicha prueba y establecer la composición y funciones de la comisión organizadora de la prueba de acceso.

Esta resolución respeta los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es acorde con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al garantizar al alumnado un nivel de conocimientos y competencias adecuado y suficiente para acceder a la educación universitaria y regular el acceso a las titulaciones de grado de las universidades españolas. También cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 129 de la citada ley, no suponiendo restricción de derechos ni imposición de obligaciones a los ciudadanos. Resulta, además, coherente con el ordenamiento jurídico, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Asimismo, ha sido redactada utilizando el lenguaje no sexista, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las características de la prueba de acceso a la universidad y del procedimiento de mejora de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025.

Segundo. Condiciones generales.

1. La prueba de acceso a la universidad se adecuará al currículo de bachillerato establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, desarrollado por el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las materias sobre las que versará la prueba son las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de bachillerato, definidas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

3. La organización de la prueba de acceso a la universidad corresponderá a la comisión organizadora a la que se refieren los apartados décimo y undécimo de esta resolución.

4. La Universidad de Cantabria se encargará de la organización material de la prueba de acceso a la universidad, debiendo ser conforme a los acuerdos adoptados por la comisión organizadora, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la prueba de acceso a la universidad.

Tercero. Fechas, longitud y lugar de realización de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria ordinaria se realizarán los días 3, 4 y 5 de junio de 2025. Los resultados provisionales de los ejercicios serán publicados del 11 al 13 de junio de 2025.

2. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria extraordinaria se realizarán los días 1, 2 y 3 de julio de 2025. Los resultados provisionales de los ejercicios deberán ser publicados del 8 al 10 de julio de 2025.

3. Cada uno de los ejercicios de los que consta la prueba de acceso a la universidad tendrá una duración de noventa minutos. Se establecerá un descanso entre ejercicios consecutivos de, como mínimo, treinta minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.

4. La comisión organizadora hará pública, a través de la página web de la Universidad de Cantabria, la asignación de la sede que corresponda a cada centro educativo. Asimismo, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades informará a los centros, con antelación suficiente, de esta asignación.

Cuarto. Participación en la prueba de acceso a la universidad.

1. Podrán presentarse a la prueba de acceso a la universidad quienes hayan obtenido el título de Bachiller en los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de la modalidad y, en su caso, vía cursadas.

2. Quienes realicen la prueba de acceso y deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de bachillerato,

comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior y equivalentes en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de bachillerato, comunes o de modalidad, para mejorar su nota de admisión. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera.

4. Asimismo, podrán presentarse en sucesivas convocatorias, para superar la prueba o mejorar su calificación, quienes hubieran finalizado sus estudios en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran acreditada su residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Inscripción.

1. Las condiciones para la inscripción en la prueba serán determinadas por la Universidad de Cantabria.

2. La inscripción en la convocatoria ordinaria tendrá lugar entre el 16 y el 21 de mayo.

3. La inscripción en la convocatoria extraordinaria tendrá lugar entre el 20 y el 23 de junio.

Sexto. Estructura de la prueba y procedimiento de admisión.

1. La admisión a la universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase general, que se corresponde con la prueba de acceso, y fase específica, relacionada con el procedimiento de mejora de la nota de admisión.

2. La prueba de acceso versará sobre las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de bachillerato, a través de la evaluación de cuatro ejercicios que versarán sobre las siguientes materias:

a) Lengua Castellana y Literatura II.

b) Historia de España o Historia de Filosofía, a elección del alumnado.

c) Lengua Extranjera II. A efectos de organización de la prueba, se indicará en la inscripción la lengua extranjera de la que se examinará, de las ofertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La materia específica obligatoria de segundo curso de bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 29.3, 29.5, 30.2, 31.2 y 32.2 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, la materia específica obligatoria de la modalidad a la que se hace referencia en este apartado será:

a) Modalidad de Artes:

1.º En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.

2.º En la vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado.

b) Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

c) Modalidad General: Ciencias Generales.

d) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

4. Cuando el título de Bachiller se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado se examinará de la materia que no hubiera escogido previamente al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por:

a) Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional.

b) Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.

c) Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

5. Los ejercicios de las materias Lengua Castellana y Literatura II y Lengua Extranjera II deberán ofrecerse y responderse en la lengua correspondiente.

6. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba.

7. La elección entre las diferentes materias a las que se refieren el punto anterior se realizará en el momento en que se formalice la inscripción.

Séptimo. Características y diseño de los ejercicios de los que consta la prueba.

1. Los ejercicios evaluarán el grado de adquisición de las competencias específicas de las materias a las que se refiere el apartado sexto a través de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los currículos establecidos conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, que constituirá el marco de referencia para determinar su contenido.

2. En cada materia se hará entrega de un único modelo de ejercicio. Cada ejercicio estará estructurado en diferentes apartados, que, a su vez, podrán contener una o varias preguntas o tareas. El alumnado tendrá que responder, a su elección, un número de preguntas o tareas determinado previamente por el órgano competente. Esta elección no podrá implicar en ningún caso la disminución del número de competencias específicas objeto de evaluación.

3. Cada ejercicio contendrá necesariamente preguntas o tareas de respuesta abierta o semiconstruidas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. Asimismo, podrán utilizarse preguntas o tareas de respuesta cerrada, siempre que en cada uno de los ejercicios la puntuación asignada al total de preguntas o tareas de respuesta abierta y semiconstruida alcance como mínimo el 70 por ciento del total.

Octavo. Calificaciones.

1. Cada uno de los ejercicios que comprenden la fase general se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si una persona inscrita en la fase general no se presenta a alguno de los ejercicios de esta fase, se realizará el cálculo asignando la calificación de 0 puntos a dichos ejercicios. La media se expresará en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. La calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión, y del 40 por ciento de la calificación de la fase general. La calificación obtenida por este procedimiento se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. El algoritmo para obtener la nota de acceso es el siguiente:

Nota de acceso = $0,6 \times \text{NMB} + 0,4 \times \text{NMFG}$, siendo:

NMB = Nota media del Bachillerato.

NMFG = Nota media de la fase general.

3. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso a la universidad cuando la calificación ponderada descrita en el punto anterior sea igual o superior a 5 puntos.

4. Cada una de las materias de las que se examine el alumnado en la fase específica se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales y podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las distintas titulaciones oficiales de Grado cuando se obtenga en ella una calificación igual o superior a 5 puntos.

5. Las universidades podrán tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de la fase específica, la de alguna o algunas de las materias relacionadas en la fase general.

6. La nota de admisión se calculará sumando a la calificación de acceso a la universidad, obtenida conforme a lo establecido en apartado 2, las calificaciones ponderadas de las materias que cada universidad determine. Para ello se seleccionarán de entre estas las que resulten más favorables para cada estudiante. Dicha nota se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, y se calculará con la siguiente fórmula:

Nota de admisión = Nota de acceso + $a \times \text{TO1} + b \times \text{TO2}$, siendo:

TO1 y TO2 = Las calificaciones de las materias objeto de ponderación que resulten más ventajosas para el alumnado en cada una de las titulaciones oficiales de grado, tras la aplicación de la tabla de ponderaciones aprobadas por las universidades.

a y b = ponderaciones aplicables a las calificaciones de las materias indicadas en el párrafo anterior, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobadas por las universidades.

7. Las universidades determinarán los criterios para la admisión a sus estudios oficiales de Grado y, a este fin, publicarán, antes del inicio de la matrícula de segundo curso de bachillerato, las tablas en las que se relacionen las materias susceptibles de ser ponderadas en los estudios oficiales de Grado y las correspondientes ponderaciones.

8. Supondrá la calificación de un ejercicio de cualquiera de las fases con 0 puntos el portar o utilizar durante la realización del mismo de algún medio con tecnología inalámbrica (wifi, bluetooth o cualquier otra) tales como: teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch, bolígrafos, auriculares o similares, debiendo tener recogido el pelo de forma que las orejas sean visibles.

Noveno. Efectos y validez de las calificaciones obtenidas en la fase general y en la fase específica.

1. La nota de acceso a la universidad tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas por el alumnado en los ejercicios de las materias para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.

2. El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de las dos fases. En el caso de optar a la mejora de la nota de acceso, el alumnado deberá presentarse a todas las materias que integran la prueba de acceso de la modalidad. En este caso, se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la nota de admisión, podrá examinarse de hasta tres materias de segundo curso de bachillerato, comunes o de modalidad, evaluadas o no en convocatorias anteriores. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera. En este caso, se tomará en consideración la calificación más favorable obtenida en cada materia.

3. A estas sucesivas convocatorias podrán presentarse exclusivamente quienes hubieran finalizado sus estudios en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran acreditada su residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décimo. Constitución y composición de la comisión organizadora.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha constituido una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, que tiene la composición que se establece en el convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la prueba de acceso a la universidad.

Undécimo. Funciones de la comisión organizadora.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad tendrá las siguientes funciones:

a) Asegurar la coordinación entre la Universidad de Cantabria y los centros docentes donde se imparta bachillerato, a los efectos de la organización y la realización de la prueba de acceso a la universidad.

b) Determinar las fechas de las convocatorias de la prueba de acceso a la universidad y de los procedimientos de revisión de las calificaciones, así como organizar los procedimientos de revisión de las pruebas y resolver las reclamaciones.

c) Definir los criterios básicos para la elaboración de los ejercicios, el diseño, el contenido y el marco general de la prueba de acceso a la universidad.

d) Fijar y hacer públicos los criterios de organización de la prueba de acceso a la universidad, la estructura de los ejercicios y los criterios generales de su evaluación y calificación.

e) Encomendar a las coordinaciones de materia de la Universidad de Cantabria a las que se refiere el apartado siguiente la elaboración de los ejercicios que conforman la prueba de acceso a la universidad conforme a los criterios de elaboración, evaluación y calificación de las pruebas, así como de las matrices de especificaciones para cada una de las materias fijada por la comisión organizadora.

f) Designar y constituir los tribunales encargados de aplicar y corregir los ejercicios, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas en las distintas materias incluidas en la prueba de acceso a la universidad y resto de materias de segundo curso de bachillerato, comunes o de modalidad.

g) Establecer las medidas que garanticen el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los ejercicios, así como su custodia, y el anonimato del alumnado en la fase de corrección y calificación de las mismas.

- h) Establecer los mecanismos de información a los centros docentes y al profesorado.
- i) Determinar las medidas oportunas que garanticen al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la prueba de acceso a la universidad en las debidas condiciones de igualdad, conforme a la normativa básica que resulte de aplicación.
- j) Analizar el informe anual sobre el desarrollo y resultado de las pruebas.
- k) La resolución de las reclamaciones relativas a cuestiones de naturaleza distinta a las calificaciones.
- l) Elaboración de la guía de calificación de cada ejercicio.

Duodécimo. Coordinadores de materia.

1. La comisión organizadora nombrará anualmente coordinaciones de materia, de carácter técnico, para cada una de las materias que integran la prueba de acceso a la universidad y resto de materias de segundo curso de bachillerato, comunes o de modalidad, con el fin de garantizar la necesaria coordinación con los centros docentes en los que se imparte bachillerato y, así mismo, para elaborar los protocolos de las pruebas de aquellas materias que vayan a ser objeto de evaluación.

2. Las coordinaciones de materia actuarán bajo las directrices de la comisión organizadora y del coordinador general del sistema de acceso a la universidad.

Decimotercero. Composición y nombramiento del tribunal calificador.

1. Los tribunales calificadores de la prueba estarán integrados por personal docente universitario y por personal funcionario de carrera o interino perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato en centros públicos.

2. La comisión organizadora de la prueba designará y constituirá los tribunales calificadores, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias que conforman la prueba. Salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, la designación de los tribunales calificadores se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, y deberá garantizar para cada materia la participación de, al menos, un 40 por ciento de docentes designados por la universidad y otro 40 por ciento de catedráticos o catedráticas y profesores o profesoras de enseñanza secundaria que impartan docencia, preferentemente, en el segundo curso de Bachillerato.

3. La comisión organizadora determinará el número de vocales para cada uno de los tribunales de las distintas materias que componen la prueba. Con carácter general, la participación como vocal será voluntaria, según el procedimiento establecido por la Universidad de Cantabria.

4. En caso de no alcanzarse el número necesario de vocales, y con el fin de completarlo, la designación se hará de acuerdo a la propuesta que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante sorteo realizado entre el profesorado de centros públicos que imparta docencia en bachillerato durante el curso 2024-2025. Para ello, se asignará un número a cada docente de la especialidad de la lista más extensa y se hará un sorteo informático aleatorio. A partir del mismo y previo sorteo del orden ascendente (de la A a la Z) o descendente (de la Z a la A), se nombrarán vocales adicionales de cada especialidad conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º Profesorado que imparta docencia a tres o más grupos de 2º de bachillerato.
- 2º Profesorado que imparta docencia a dos grupos de 2º de bachillerato.
- 3º Profesorado que imparta docencia a un grupo de 2º de bachillerato.

4º Profesorado que imparta docencia en 1º de bachillerato.

5. A tales efectos se hará público en el portal educativo del Gobierno de Cantabria, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y se publicarán los listados sobre los que se haya efectuado el mismo.

6. Se consideran causas de exención, a los efectos de esta resolución, las siguientes:

a) Ser docente cuyos hijos o hijas vayan a realizar, en el curso 2024-2025, la prueba de acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber sido designado o designada como vocal para realizar la corrección, por la vía del sorteo realizado en la convocatoria correspondiente al curso 2023-2024.

c) Ser miembro de un equipo directivo en el curso 2024-2025, salvo la jefatura de estudios adjunta.

d) Ser presidente titular de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

e) Haber sido designado o designada por la dirección del centro como profesorado acompañante a la prueba de acceso a la universidad.

f) Tener concedido un permiso por liberación sindical.

7. Las solicitudes de exención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica en un plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente al del sorteo. En la solicitud del supuesto al que se refiere el punto 6.a), deberá constar el nombre y apellidos del alumno o alumna y el centro educativo en el que está matriculado.

Decimocuarto. Actuaciones del tribunal calificador.

1. Cada tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios generales aprobados por la comisión organizadora, así como a los criterios específicos de corrección y calificación establecidos en las guías de calificación que acompañan a cada ejercicio. Se tendrán en cuenta además las medidas de apoyo educativo o las adaptaciones necesarias para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Las personas encargadas de la coordinación de las distintas sedes o de presidir los tribunales deberán conocer las adaptaciones de acceso y organizativas que precisará el alumnado a las que se refiere el apartado decimoséptimo de la presente resolución. A tal efecto, le trasladarán el contenido de la adaptación, antes del inicio del ejercicio, a la persona vocal responsable del aula.

3. La presidencia del tribunal garantizará el anonimato del alumnado durante el proceso de corrección y calificación de los ejercicios.

4. Finalizadas las actuaciones, la presidencia de cada tribunal elevará un informe a la comisión organizadora. Este informe deberá incluir los resultados obtenidos por el alumnado participante y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa al alumnado, a los centros o al propio tribunal.

Decimoquinto. Normas de funcionamiento.

La comisión organizadora y el tribunal calificador a que se hace referencia en la presente resolución se registrarán en sus actuaciones, en lo no regulado por la normativa específica, por lo establecido en la subsección 1.ª de la sección 3.ª, del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Revisión de las calificaciones.

La revisión de las calificaciones obtenidas y los plazos establecidos para su resolución serán los que, con carácter general, se establecen en el artículo 20 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, lo que queda concretado en los siguientes apartados:

a) El alumnado, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales en caso de menores de edad, podrá presentar ante la presidencia del tribunal calificador, a través del Campus Virtual de la Universidad de Cantabria y en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, la revisión de la calificación obtenida en uno o varios de los ejercicios tanto de la fase general como de la fase específica.

b) Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidos por un profesor o profesora especialista diferente al que realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen errores materiales o aritméticos en el proceso del cálculo de la calificación final. Si procede, se rectificará la calificación, que no podrá ser inferior a la otorgada en la primera corrección.

A continuación, se procederá a una segunda corrección completa del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La calificación final del ejercicio será la media aritmética entre la calificación otorgada tras la primera corrección o, en su caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre estas dos calificaciones, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una tercera corrección. La calificación final será la consensuada por estas dos personas.

c) Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de revisión. Una vez finalizados, la comisión organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a las personas reclamantes, mediante acceso individualizado, a través del Campus Virtual de la Universidad de Cantabria y de acuerdo con el calendario oficialmente aprobado por la comisión organizadora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

d) El alumnado y, solo en el caso de que este sea menor de edad, sus progenitores o tutores legales tendrán derecho a ver los ejercicios revisados una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en esta resolución y en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de revisión.

Decimoséptimo. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, la comisión organizadora adoptará las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de los ejercicios a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

2. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de ejercicio y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, y de las asistencias y los productos de apoyo que precise para la realización de los ejercicios, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

3. La comisión organizadora determinará las medidas oportunas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en función de los recursos de apoyo y de las adaptaciones con los que hubiera contado cada estudiante para obtener la titulación que le permite participar en la prueba de acceso a la universidad y que deberán constar en el correspondiente informe psicopedagógico.



3. Las situaciones de discapacidad que pudieran acreditarse con posterioridad al año académico en el que el alumno o alumna finaliza las enseñanzas que le permiten participar en la prueba de acceso a la universidad, deberán acompañarse de las certificaciones emitidas por los correspondientes servicios médicos o sociosanitarios.

4. Los tribunales calificadores podrán requerir la colaboración técnica necesaria a las instituciones y organismos competentes con la finalidad de dar cumplimiento a las garantías previstas en la presente resolución para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Decimoctavo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2025/2508

CVE-2025-2508



AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2025-2372 *Concesión de licencia de actividad para asador de pollos en la avenida de Santander, 7. Expediente 2387/2024.*

Por D. José Martínez Marco, en representación de D. Romulus Marius Popa Oprea, se solicita licencia de ACTIVIDAD PARA ASADOR DE POLLOS, en el local situado en la Avenida de Santander n.º 7, bajo, local 2 de este municipio (referencia catastral 7844408VP5174S2047UY). EXPTE 2387/2024.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Mireia Maza Somarriba.

2025/2372

CVE-2025-2372



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2476 *Información pública de expediente de cesión gratuita de parcela en El Valle, para promoción y construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de arrendamiento a precio asequible. Expediente 2025/2592B.*

Mediante resolución de Alcaldía nº 1402, de fecha 20 de marzo de 2025, se ha acordado someter a información pública el expediente tramitado bajo la referencia 2592B/2025 relativo a la cesión gratuita de una parcela situada en la zona "El Valle", con ref. catastral 5794603VN-1959D0000RH (finca registral 66537), a favor de la empresa pública Gestión de viviendas e infraestructuras en Cantabria, S. L., Medio Propio (GESVICAN, S. L., M.P.), para desarrollar en ella una promoción de viviendas que una vez construidas, serán puestas a disposición en régimen de arrendamiento a precio asequible.

El objeto de la información pública es posibilitar que los interesados puedan consultar el expediente, formular las alegaciones que entiendan oportunas, así como presentar la documentación que estimen conveniente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha norma, para lo cual, disponen de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón Electrónico Municipal, haciendo constar a tal efecto que la unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Secretaría General del Ayuntamiento de Torrelavega.

Transcurrido el plazo de información pública, previa consideración de las alegaciones efectuadas si las hubiere, se deberá someter al Pleno de la Corporación el expediente de cesión gratuita de la parcela con ref. catastral 5794603VN1959D0000RH sita en "El Valle", a favor de la empresa pública Gestión de viviendas e infraestructuras en Cantabria, S. L., Medio Propio (GESVICAN, S. L., M.P.), para los fines antes expuestos, en el marco de las condiciones estipuladas en el Convenio del que dicha cesión trae causa.

Conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto de trámite no será susceptible de recurso. No obstante, podrá alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2476

CVE-2025-2476

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2025-2490 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de alteración de calificación jurídica de bienes concerniente a la desafectación de una franja de terreno de un antiguo vial.*

DOÑA ALICIA LÓPEZ MANTECÓN, en calidad de secretaria de la JUNTA VECINAL DE ESPONZUES, (CANTABRIA).

CERTIFICO. - Que en el Concejo Abierto celebrado en sesión Extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2025, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal es la que sigue:

SEGUNDO. - Aprobación inicial del expediente de alteración de calificación jurídica de bienes concerniente a la desafectación de una franja de terreno del antiguo vial existente entre las parcelas 2643029VN2824S y 2643034VN2824S.

Se expone por el presidente que la Junta Vecinal de Espozués es propietaria de un terreno público (parte de zona pública) con una superficie de 93,00 metros cuadrados y en el centro del pueblo de Espozués hay dos pequeñas plazas separadas por un huerto de propiedad privada que impide el desarrollo y ampliación del vial principal del pueblo y el aprovechamiento del espacio público.

Por parte de la Junta Vecinal se proyecta la desafectación de una superficie de 93,00 metros cuadrados de vía pública en desuso, con una anchura en alguno de sus puntos de 2,50 metros, que impide el tránsito de todo tipo de vehículos, con la única intención final de llevar a cabo la ejecución de un proyecto para ampliar y reordenar el vial de acceso principal al Barrio ensanchándolo y ordenar, ampliar y urbanizar la zona pública de la Plaza de Espozués, con el objeto de garantizar la seguridad vial de los viandantes.

La actuación proyectada pretende ampliar y reordenar la zona pública de la Plaza de Espozués garantizando la seguridad vial de los viandantes.

La actuación proyectada pretende urbanizar la Plaza de Espozués, mejorando el drenaje de la zona, el tránsito de vehículos y personas por el centro del pueblo, hasta ahora muy limitado y con dificultades debido a su estado.

La actuación proyectada pretende obtener una zona pública con una superficie más amplia que permita realizar eventos sociales y se podrá ampliar y pavimentar el vial público.

Nos encontramos, ante un proyecto de utilidad pública e interés social que cuenta con el apoyo social de los vecinos del pueblo consultados al respecto, siendo el terreno bien de dominio público por lo que es necesaria su desafectación en expediente público y su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor.

Se ha solicitado previamente un informe jurídico que concluye que el Concejo Abierto puede adoptar dicho acuerdo de desafectación, sin perjuicio de que dicho acuerdo deba ser ratificado por el Ayuntamiento, siguiendo los trámites preceptivos.

Se ha solicitado previamente un informe técnico, que acredita la oportunidad y la conveniencia de la desafectación de esa franja de terreno como paso previo a poder ejecutar el proyecto de urbanización presentado.

La Junta Vecinal es competente para adoptar dicho acuerdo de desafectación, sin perjuicio de que dicho acuerdo deba ser ratificado por el Ayuntamiento.



Sometido dicho acuerdo a votación, a la vista de los antecedentes y del informe jurídico y del informe técnico emitidos, el Concejo, por veintitrés votos a favor y ningún voto en contra, acuerda aprobar inicialmente el expediente de alteración de calificación jurídica de bienes concerniente a la desafectación de una franja de terreno del antiguo vial existente entre las parcelas 2643029VN2824S y 2643034VN2824S y llevar a cabo el trámite de información pública del mismo durante el plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Y para que así conste se expide la presente certificación con el vºbº del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Esponzués, 10 de marzo de 2025.

El presidente,

José María Mantecón Sañudo.

La secretaria,

Alicia López, Mantecón.

2025/2490

CVE-2025-2490